



GAD. DE LA PROVINCIA DE COTOPAXI
GESTIÓN DE PLANIFICACIÓN
ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y GOBERNANZA
FECHA: 14-03-2023 HORA: 15:06
ADJUNTOS: 35 hojas
Firma: [Signature]

Memorando n°: GADPC-GA-2023-0144
Latacunga, 14 de marzo de 2023

PARA: Eco. Maribel Guerrero Segovia
**DIRECTORA DE LA GESTIÓN DE PLANIFICACIÓN,
ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y GOBERNANZA**

ASUNTO: Información para rendición de cuentas respecto a enajenación, donación, comodatos y expropiaciones de bienes del GADPC.

Dando atención al Memorando Cir N° GADPC-GPOTYG-DIR-2023-007, de fecha 09 de marzo de 2023, en el que solicita se remita la información para el proceso de **rendición de cuentas respecto a la enajenación, donación, comodatos y expropiaciones de bienes que la institución haya realizado en el año 2022**, adjunto al presente me permito remitir la información requerida emitida por la ingeniera Alexandra Negrete Panchi, jefe de la unidad de Activos Fijos, mediante Memorando N° GADPC-GA-ACTF-064.

Particular que remito para los fines pertinentes.

Atentamente,

[Signature]

Ing. Diana Toscano Acosta
DIRECTORA DE LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA



Adjunto: lo indicado (35 hojas)
DTA/lumajinga

Recibido
20-03-2023
9:21
[Signature]

Leda Martha Pildumbo, se recibe información solicitada a la Gerencia de Administración para el proceso de Rendición de Cuentas. MP. 15-03-2023.

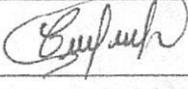
Memorando N°. GADPC-GA-ACTF-064
 Latacunga, 14 de marzo de 2023

PARA: Ing. Diana Toscano Acosta
DIRECTORA DE LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA

ASUNTO: Información de inmuebles para el proceso de Rendición de Cuentas

Mediante Memorando Cir. N° GADPC-GPOTYG-DIR-2023-007, de fecha 09 de marzo de 2023, suscrito por la economista Maribel Guerrero S., directora de la Gestión de Planificación, Ordenamiento Territorial y Gobernanza, solicita la información respecto a la enajenación, donación, comodatos y expropiaciones de bienes inmuebles del GADPC, para la Rendición de Cuentas de la gestión del año 2022, revisado la información existente de la unidad de Activos Fijos detallamos:

TIPO	BIEN	VALOR TOTAL USD
DONACIÓN	BIEN INMUEBLE EN CUERPO CIERTO UBICADO EN EL RECINTO LA ENVIDA DEL CANTÓN PANGUA PROVINCIA DE COTOPAXI	34.597.04

ELABORADO POR:	APROBADO POR:
	
FIRMA DE RESPONSABILIDAD DE LA INFORMACIÓN	FIRMA DE RESPONSABILIDAD DE LA INFORMACIÓN
Ing. Gladys Ramirez G.	Ing. Alexandra Negrete P.


GAD PROVINCIAL DE COTOPAXI
DIRECCION ADMINISTRATIVA

14 MAR 2023

HORA: 10:35

ANEXO: (34) FIRMA: 



*Seg. Afirma de que se
cumple con la información
solicitada del
9/3/23*

Memorando Cir. N° GADPC-GPOTYG-DIR-2023-007
Latacunga marzo 09, 2023

PARA: Ing. Diana Toscano
DIRECTORA ADMINISTRATIVA DE LA ENTIDAD

Dr. Miguel Altamirano
PROCURADOR SÍNDICO DE LA ENTIDAD

ASUNTO: solicitud información para el proceso de Rendición de Cuentas.

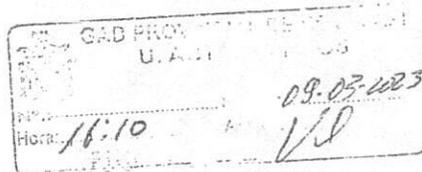
Como es de su conocimiento la institución se encuentra en el proceso de recolección de información para la Rendición de Cuentas de la gestión del año 2022, por lo que me permito solicitarle comedidamente se sirvan remitirnos la información respecto a la **enajenación, donación, comodatos y expropiaciones** de bienes que el GADPC haya realizado en el período descrito, con su respectiva documentación habilitante que se haya generado (resoluciones, actas, informes), así como los datos requeridos en la matriz adjunta, en formato físico y digital al siguiente correo: martha.pilalumbo@cotopaxi.gob.ec, la misma que será ingresada a la plataforma que el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social ha dispuesto para el efecto.

Con la seguridad de ser atendida favorablemente anticipo mi agradecimiento.

Atentamente,


Econ. Maribel Guerrero S.
**DIRECTORA DE LA GESTIÓN DE PLANIFICACIÓN,
ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y GOBERNANZA**

MG/SM



 **GAD PROVINCIAL DE COTOPAXI
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA**

09 MAR 2023

HORA: 10:50

ANEXO: (1) FIRMA:

*Ing. Gladys Benítez
Abogada Sindical
Mar. Paez
627-41-05*

*09.03.2023
17:00*



ANEXO

INFORMACIÓN REFERENTE A LA ENAJENACIÓN, DONACIÓN, COMODATOS Y EXPROPIACIÓN DE BIENES		
TIPO	BIEN	VALOR TOTAL

ELABORADO POR:	APROBADO POR:
FIRMA DE RESPONSABILIDAD DE LA INFORMACIÓN	FIRMA DE RESPONSABILIDAD DE LA INFORMACIÓN
NOMBRE:	NOMBRE:

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
DE LA PROVINCIA DE COTOPAXI
N° 809 HORA 10:00

ANEXO 27 FEB 2023 CERTIFICADO
-30
DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO

Latacunga, 27 de febrero del 2023.

**ABOGADA
SILVIA BRAVO CAJAS
PREFECTA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA
PROVINCIA DE COTOPAXI
PRESENTE.**

En su despacho.

De nuestra consideración.

Quienes conformamos la Junta de Agua Regional Chipe Hamburgo, hacemos llegar un cordial y atento saludo y a la vez desearle éxitos en sus labores que diariamente viene desempeñando.

Estimada Señora Prefecta por medio de la presenta nos permitimos poner en **vuestro** conocimiento que ya se ha culminado con el trámite de legalización de la escritura de donación del Sector de la Envidia perteneciente al Cantón Pangua , adjunto sírvase encontrar fotocopia del mencionado documento

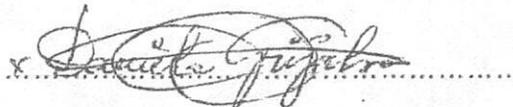
Seguros de contar con lo antes mencionado le reiteramos nuestros más sinceros agradecimientos,

Atentamente.

Riego y Pungje
para su conocimiento
27-Febrero-2023

Silvia Bravo

Documento
no corresponde
a esta gestión
de legalización
3-Marzo-2023



Lic. Darwin Maza Peñaherrera
Presidente de la Junta de Agua Regional Chipe Hamburgo
C.I. 050154094-2
Celular: 0990609618

IC.



NOTARIO

Mgtr. Manuel Santiago Molina Cáceres

Notaría Primera Cantón Pangua

Calle Luis Benedicto Tovar y Antonio José de Sucre (Parque Central El Corazón)



Factura: 001-003-000001038



20230503001C00004

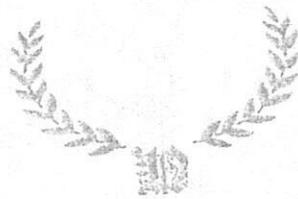
FIEL COPIA DE DOCUMENTOS EXHIBIDOS EN ORIGINAL N° 20230503001C00004

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) es (son) igual(es) al(los) documento(s) original(es) que corresponde(n) a y que me fue exhibido en 29 foja(s) útil(es). Una vez practicada(s) la certificación(es) se devuelve el(los) documento(s) en 29 foja(s), conservando una copia de ellas en el Libro de Certificaciones. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del (los) documento(s) certificado(s) es de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

PANGUA CORAZÓN, a 3 DE FEBRERO DEL 2023, (11:42).



NOTARIO(A) MANUEL SANTIAGO MOLINA CACERES
NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN PANGUA CORAZÓN





DR. JOSÉ GABRIEL LEÓN RAMÍREZ
Notario



Dirección: Calle Quito 13-13 y Tarqui
Telefax: (593-3) 2800974 / 2813081
Email: notaria3latacunga@hotmail.com
Latacunga - Ecuador



Factura: 001-005-000066868



20220501003P03759

NOTARIO(A) JOSE GABRIEL NEPTALI LEON RAMIREZ

NOTARIA TERCERA DEL CANTON LATACUNGA

EXTRACTO



Escritura N°:		20220501003P03759					
ACTO O CONTRATO:							
DONACIÓN							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		1 DE AGOSTO DEL 2022, (11:39)					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que lo representa
Jurídica	GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE COTOPAXI	REPRESENTADO POR	RUC	0560000110001	ECUATORIANA	DONANTE	JORGE GONZALO GUAMAN CORONEL
Natural	VERDEZOTO BARRAGAN ELVA AMPARITO	REPRESENTANDO A	CÉDULA	1802741593	ECUATORIANA	DONANTE	GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE COTOPAXI
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Jurídica	JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL SISTEMA REGIONAL CHIRE HAMBURGO	REPRESENTADO POR	RUC	0591742876001	ECUATORIANA	DONATARIO(A)	DARWINS ANTONIO MAZA PEÑAHERRERA
UBICACION							
Provincia		Cantón			Parroquia		
COTOPAXI		LATACUNGA			LA MATRIZ		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO:		34597.04					

[Handwritten Signature]

NOTARIO(A) JOSE GABRIEL NEPTALI LEON RAMIREZ
NOTARIA TERCERA DEL CANTÓN LATACUNGA



NOTARIA MERGERA LATACUNGA
ESPACIO EN BLANCO

2022	05	01	03	P
------	----	----	----	---



DONACION

OTORGADA POR:

EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE
COTOPAXI

A FAVOR DE:

JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO
DEL SISTEMA REGIONAL "CHIPE HAMBURGO

CUANTÍA:

USD. \$34,597.04

DI 2

COPIAS K.F.Z.G

En la ciudad y cantón Latacunga, provincia de Cotopaxi, hoy día UNO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS, ante mí, DOCTOR JOSÉ GABRIEL LEÓN RAMÍREZ, NOTARIO TERCERO DEL CANTÓN LATACUNGA, comparecen a la celebración de esta escritura pública, por una parte el CONSEJO PROVINCIAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE COTOPAXI, debidamente representado en este acto por sus personeros el



Licenciado Jorge Gonzalo Guamán Coronel y la Abg. Elva Amparito Verdezoto Barragán, Prefecto y Procuradora Síndica de acuerdo con los documentos adjuntos, a quien y para efectos de este contrato se le denominará como "EL GAD PROVINCIAL o DONANTE"; y por otra, La JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL SISTEMA REGIONAL "CHIPE HAMBURGO", representado en este acto por el señor Darwins Antonio Maza Peñaherrera, en su calidad de Presidente de acuerdo a los documentos adjuntos, a quien se lo llamará "EL DONATARIO".- Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados respectivamente en el cantón de Latacunga y cantón La Mana, de la provincia de Cotopaxi, legalmente capaces para contratar y obligarse, que la ejercen por sus propios y personales derechos, de todo lo cual **DOY FE** y dicen: Que eleve a escritura pública la minuta que me presentan y cuyo tenor literal es el que sigue: **SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una de DONACION, al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES:** Comparecen a la suscripción de la presente escritura por una parte **EL CONSEJO PROVINCIAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE COTOPAXI**, debidamente representada en este acto por sus personeros el Licenciado Jorge Gonzalo Guamán Coronel y la Abg. Elva Amparito Verdezoto Barragán, Prefecto y Procuradora Síndica en su orden y respectivamente, autorizados para este objeto por EL

CONSEJO PROVINCIAL DEL GAD PROVINCIAL DE COTOPAXI mediante Resolución Número diecisiete (17) expedida en sesión ordinaria del Consejo provincial de veintisiete de mayo del dos mil veintidós, y que para efectos del presente contrato se le denominará "EL GAD PROVINCIAL o DONANTE"; y, por otra parte, La JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL SISTEMA REGIONAL "CHIPE HAMBURGO", debidamente representada en este acto por el Señor Darwins Antonio Maza Peñaherrera en su calidad de PRESIDENTE, y por lo tanto Representante Legal, y que para efectos del presente contrato denominará "DONATARIO". Los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatorianas, hábiles para contratar y obligarse. - SEGUNDA. - ANTECEDENTES: 1) A través del Acta Número cero nueve tres (093) DE LA JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL SISTEMA REGIONAL "CHIPE HAMBURGO", en su orden del día se conocieron los siguientes puntos: 3. - Tratar sobre las escrituras que constan a nombre de la Prefectura de Cotopaxi para tramitar a favor de la Junta Chipe Hamburgo. En la que se acordó lo que se acordó lo siguiente: " (...) El señor presidente solicita a los compañeros presentes autorizar las comisiones para gestionar los documentos que sean necesarios para adquirir los terrenos a nombre de La Junta. Se resuelve en unanimidad continuar con los trámites correspondiente para solicitar la donación al Consejo Provincial de Cotopaxi a favor de La Junta. 2) Mediante Resolución Número diecisiete





(17) expedida en sesión ordinaria del Consejo provincial de fecha veintisiete de mayo del dos mil veintidós, EL CONSEJO PROVINCIAL DEL GAD PROVINCIAL DE COTOPAXI RESUELVE: Artículo

1. - Entregar en donación los bienes inmuebles ubicados en el recinto La Envidia del cantón Pangua con clave catastral 0503510281104, 0503510281105 y 0503510281106; Artículo 3. - Disponer a Procuraduría Sindica del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Cotopaxi, para que a través de esta resolución coordine con la Junta administradora de agua potable y alcantarillado del Sistema Regional Chipe Hamburgo, los trámites legales correspondientes para perfeccionar la donación constante en la presente resolución. **3.-ANTECEDENTES DE DOMINIO DEL INMUEBLE. - 3.1.**

Conforme consta de la escritura de compraventa de fecha treinta de julio de mil novecientos noventa y ocho, el HONORABLE CONSEJO PROVINCIAL DE COTOPAXI, es propietaria de dos lotes de terreno de la siguiente extensión, Lote Número Uno y Dos: de Cuatrocientos cincuenta metros cuadrados (450,00 m²) cada una: ubicado en el Recinto La Envidia del Cantón Pangua, Provincia de Cotopaxi, cuyos linderos son los siguientes: Lote número UNO.- NORTE: propiedad de los vendedores, longitud veinte metros, SUR: con predios del vendedor, longitud veinte metros, ESTE: predios del vendedor, longitud veinte y dos metros, cincuenta y dos metros cinco centímetros, OESTE: con predios del vendedor, longitud veinte y dos metros, cinco centímetros.- Lote número

DOS.- NORTE: propiedad de los vendedores, longitud de veinte metros, SUR: con predios del vendedor, longitud veinte metros, ESTE: predios del vendedor, longitud de veinte y dos metros, cinco centímetros: y, OESTE: con predios del vendedor, longitud de veinte y dos metros, cinco centímetros.- 3.2. Conforme consta de la escritura de compraventa de fecha treinta de julio de mil novecientos noventa y ocho, el HONORABLE CONSEJO PROVINCIAL DE COTOPAXI, es propietaria de un lote de terreno, de la extensión de seiscientos metros cuadrados (600,00 m²) ubicado en el Recinto La Envidia del Cantón Pangua, Provincia de Cotopaxi, cuyos linderos son los siguientes: NORTE: con predio de los vendedores, longitud veinte metros, SUR: con predios de los vendedores, longitud veinte metros. - ESTE: con predios del vendedor, longitud de treinta metros: y, OESTE: con predios del vendedor, longitud de treinta metros. - **TERCERA.** - **DONACIÓN:** Con los antecedentes expuestos EL CONSEJO PROVINCIAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE COTOPAXI, DONA a favor de la JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL SISTEMA REGIONAL "CHIPE HAMBURGO", los lotes de terreno signados con las claves catastrales N°. 0503510281104, 0503510281105 y 0503510281106, ubicados en el Recinto La Envidia del Cantón Pangua, Provincia de Cotopaxi, transfiriendo el dominio posesión. uso y goce, así como todos los bienes muebles que, por destino, accesión o incorporación se los considera





inmuebles, y todos sus derechos reales, usos, costumbres, servidumbres activas y pasivas que se encuentran legalmente constituidas, sin reservarse el DONANTE ningún derecho para sí, ni obligación a favor del DONATARIO y/o terceros. -

CUARTA.- LINDEROS Y SUPERFICIE: - Los Linderos y superficie de los lotes de terreno son los siguientes: **1)** Lote signado como Lote N° 1 ubicado en el recinto la Envidia, del cantón Pangua, provincia de Cotopaxi, con una superficie de cuatrocientos cincuenta metros cuadrados, cuyos linderos son los siguientes, NORTE: propiedad de los vendedores, longitud veinte metros, SUR: con predios del vendedor, longitud veinte metros, ESTE: predios del vendedor, longitud veinte y dos metros, cincuenta y dos metros cinco centímetros, OESTE: con predios del vendedor, longitud veinte y dos metros, cinco centímetros, con clave catastral N°. 0503510281105. - **2)** Lote signado como Lote N° 2 ubicado en el recinto la Envidia, del cantón Pangua, provincia de Cotopaxi, con una superficie de cuatrocientos cincuenta metros cuadrados, cuyos linderos son los siguientes, NORTE: propiedad de los vendedores, longitud de veinte metros, SUR: con predios del vendedor, longitud veinte metros, ESTE: predios del vendedor, longitud de veinte y dos metros, cinco centímetros: y, OESTE: con predios del vendedor, longitud de veinte y dos metros, cinco centímetros, con clave catastral N°. 0503510281106. - **3)** Un Lote de terreno ubicado en el recinto la Envidia, del cantón Pangua, provincia de Cotopaxi, con una superficie de

seiscientos metros cuadrados, cuyos linderos son los siguientes, NORTE: con predio de los vendedores, longitud veinte metros, SUR: con predios de los vendedores, longitud veinte metros. - ESTE: con predios del vendedor, longitud de treinta metros: y, OESTE: con predios del vendedor, longitud de treinta metros, con clave catastral N°. 0503510281104. -

QUINTA. - CUERPO CIERTO: Sin perjuicio de determinarse los linderos y dimensiones del inmueble materia de este contrato, la presente donación se efectúa como cuerpo cierto a favor de la JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL SISTEMA REGIONAL "CHIPE HAMBURGO. - SEXTA.- Cuantía: En razón de que la transferencia de dominio del inmueble materia del presente contrato es a título gratuito, solamente por motivos tributarios se fija la cuantía en el valor de TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 04/100 (\$ 34,597.04 USD) acorde al avalúo catastral constante en el documento de Transferencia de Dominio y Actualización Catastral Rural del año dos mil veintidós (2022), otorgada por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Pangua. -

SÉPTIMA. - SANEAMIENTO: EL CONSEJO PROVINCIAL DEL GAD PROVINCIAL DE COTOPAXI declara que sobre el Inmueble del presente contrato no recae gravamen, prohibición, juicio o contrato de ninguna naturaleza. Sin embargo y de ser el caso, EL CONSEJO PROVINCIAL responderá por el saneamiento como estipula la Ley, aclarando que sus funcionarios no tendrán



responsabilidad alguna en caso de darse dicho saneamiento.



El DONATARIO declara que acepta la transferencia de dominio según el integro contenido de esta escritura por ser hecha en beneficio de sus intereses. - OCTAVA. - **IMPUESTOS Y**

GASTOS: Los gastos que demande el otorgamiento de la presente donación del Inmueble antes descrito, hasta su inscripción en el Registro de la Propiedad correspondiente, son de cuenta del DONATARIO Esta transferencia de dominio, al realizarse por donación, es decir, a título gratuito, no genera utilidades o plusvalía. - NOVENA. - **NOTIFICACIÓN Y**

ACEPTACIÓN: El DONANTE se da por notificado con la aceptación de esta donación atendiendo a lo dispuesto en el artículo mil cuatrocientos veintiocho del Código Civil, y el Donatario hace constar su agradecimiento, por este gesto de buena voluntad y lo acepta en todas sus partes. -DECIMA. -

INSCRIPCIÓN: Las partes se autorizan mutuamente entre sí para obtener la inscripción del presente instrumento público en el Registro de la Propiedad del cantón Pangua. - DECIMA

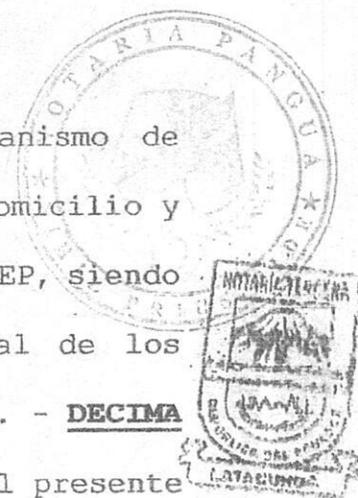
PRIMERA. - **JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA:** De suscitarse conflicto alguno entre las partes, estas se comprometen a iniciar una negociación directa entre ellas, de no llegar a ningún acuerdo, las partes someterán las controversias relativas este instrumento, su ejecución, a liquidación e interpretación al procedimiento de mediación con la asistencia de un mediador del Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado. En el evento de que el

conflicto no fuere resuelto mediante este mecanismo de solución de controversias, las partes renuncian domicilio y lo someterán al procedimiento establecido en el COGEP, siendo competente para el efecto, el Tribunal Distrital de los Contencioso Administrativo de la ciudad de Ambato. - **DECIMA**

SEGUNDA.: Las partes aceptan el total contenido del presente contrato por estar hecho en seguridad y beneficio de los intereses nacionales e institucionales.- Usted señor Notario, se servirá agregar las demás formalidades de estilo para la plena validez del presente documentos.- **(HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE LOS OTORGANTES ELEVAN A ESCRITURA PUBLICA CON TODO SU VALOR LEGAL).**- Minuta que se encuentra firmada por el Abogado Limber Torres Sevilla, con matrícula profesional número dieciocho guion dos mil dos guion cincuenta del FORO.- Para el otorgamiento de la presente escritura pública, se observaron todos los mandatos y preceptos legales y leída que fue a los comparecientes por mí, el Notario, se ratifican en ella y firman, en unidad de acto con el suscrito Notario, de todo lo cual **DOY FE.**-

f) JORGE GONZALO GUAMÁN CORONEL

c.c.0501480149



Elva Amparito Verdezoto Barragán



f) Abg. Elva Amparito Verdezoto Barragán

c.c. 180274159-5

Darwins

f) Darwins Antonio Maza Peñaherrera



c.c. 050754094-2

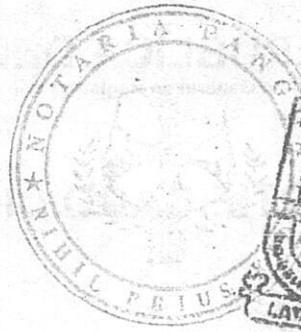


Dr. José Gabriel León Ramírez
NOTARIO

Se otorgó ante mí, y en fé de ello confiero esta 1 COPIA CERTIFICADA sellada y firmada el mismo día de su celebración

Dr. José Gabriel León Ramírez
NOTARIO TERCERO DEL CANTON LATACUNGA





INSTRUCCION SUPERIOR
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL(A) GUAMÁN PILATABIO MIGUEL ANGELO
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA ESPOSA GORGHIEL PILA MARINA DOLORES
 LIBRE Y TOTAL DE EXPEDIENTES
 LATACUNGA
 2013-08-29
 FECHA DE EXPIRACION
 2022-08-29

REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO GENERAL DE GESTIÓN SOCIAL
 DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO
 CIUDAD LATACUNGA
 APELLIDOS Y NOMBRES GUAMÁN CORDONEL JOSE GONZALO
 LUGAR DE NACIMIENTO OCTOPAY
 PAIS ECUADOR
 FECHA DE NACIMIENTO 1977-04-20
 NACIONALIDAD ECUATORIANA
 SEXO M
 ESTADO CIVIL CASADO
 MARIA ELOISA TORQUEZ GUANAYTES



REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO GENERAL DE GESTIÓN SOCIAL
 DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO
 CIUDAD LATACUNGA
 APELLIDOS Y NOMBRES GUAMÁN CORDONEL JOSE GONZALO
 LUGAR DE NACIMIENTO OCTOPAY
 PAIS ECUADOR
 FECHA DE NACIMIENTO 1977-04-20
 NACIONALIDAD ECUATORIANA
 SEXO M
 ESTADO CIVIL CASADO
 MARIA ELOISA TORQUEZ GUANAYTES

[Handwritten signature]



NOTARIA TERCERA. De conformidad con la facultad prevista en el Artículo 18 de la ley Notarial CERTIFICO: que la presente copia guarda conformidad con el documento que se me exhibió.

[Handwritten signature]
 Dr. José Gabriel León Ramírez
 NOTARIO TERCERO CANTÓN LATACUNGA

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL PROVINCIO DE COTACACHI
 ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
 Latacunga,
 SECRETARIO GENERAL

26 ENE 2022



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 0501480149

Nombres del ciudadano: GUAMAN CORONEL JORGE GONZALO

Condición del cedulao: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/COTOPAXI/PUJILI/PILALO

Fecha de nacimiento: 22 DE ABRIL DE 1965

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: COMUNICADOR SOCIAL

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: TOAQUIZA GUANOTUÑA MARIA ELOISA

Fecha de Matrimonio: 12 DE ENERO DE 1988

Datos del Padre: GUAMAN PILATASIG MIGUEL ANGEL

Nacionalidad: ECUATORIANA

Datos de la Madre: CORONEL PILA MARIA ZOILA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 29 DE AGOSTO DE 2012

Condición de donante: SI DONANTE POR LEY

Información certificada a la fecha: 1 DE AGOSTO DE 2022

Emisor: MAYRA GEOCONDA TRAVEZ BATALLAS - COTOPAXI-LATACUNGA-NT 3 - COTOPAXI - LATACUNGA

N° de certificado: 221-742-80743



221-742-80743

F. Alvear

Ing. Fernando Alvear C.
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE IDENTIFICACIONES

180274159-3

CIUDADANIA
 VERDEZOTO BARRAGAN
 ELVA AMPARITO

FECHA DE NACIMIENTO 1974-05-20
 MEDIANTE ECUATORIANA

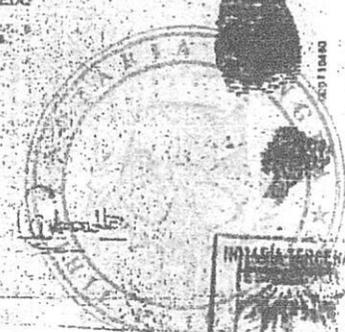
ESTADO CIVIL CASADO
 JOSE ANTONIO ROMERO TRICERRI




SUPERIOR DOCTOR LEYES A13331A1222

VERDEZOTO ZUNIGA OLMEDO
 BARRAGAN ELVA MARINA

ASISTATO
 2017-04-01
 2017-04-01





COLEGIO DE ABOGADOS DE TUNGURAHUA

180274159-3
 Matrícula: 493
 Tipo de Sábana: ARH+

CREDENCIAL 2018

Profesional Acreditado

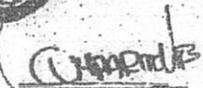
DR. ELVA AMPARITO VERDEZOTO BARRAGAN



Los Funcionarios Judiciales, las Fuerzas Armadas de Defensa Nacional y más autoridades, prestarán su colaboración y apoyo; a la vez que guardarán las debidas consideraciones, bajo prevenciones legales, en caso de incumplimiento.




Dr. José Luis López G.
 Presidencia



ECUADOR

Elva Amparito Verdezoto Barragan



NOTARIA TERCERA. De conformidad con la facultad prevista en el Artículo 18 de la ley Notarial CERTIFICO: que la presente copia guarda conformidad con el documento que se me exhibió.

Dr. José Gabriel León Ramírez

Dr. José Gabriel León Ramírez
 NOTARIO TERCERO CANTÓN LATACUNGA



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1802741593

Nombres del ciudadano: VERDEZOTO BARRAGAN ELVA AMPARITO

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/BOLIVAR/GUARANDA/GABRIEL
IGNACIO VEINTIMILLA

Fecha de nacimiento: 20 DE MAYO DE 1974

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: DOCTOR - LEYES

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: ROMERO TRICERRI JOSE ANTONIO

Fecha de Matrimonio: 24 DE JULIO DE 2009

Datos del Padre: VERDEZOTO ZUÑIGA OLMEDO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Datos de la Madre: BARRAGAN ELBIA MARINA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 7 DE ABRIL DE 2017

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 1 DE AGOSTO DE 2022

Emisor: MAYRA GEOCONDA TRAVEZ BATALLAS - COTOPAXI-LATACUNGA-NT 3 - COTOPAXI -
LATACUNGA

N° de certificado: 228-742-80848



228-742-80848

F. Alvear

Ing. Fernando Alvear C.
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEBULACION

CEDULA DE CIUDADANA
 APELLIDOS Y NOMBRES: **BAZA PEÑAHERRERA DARWIN ANTONIO**
 LUGAR DE NACIMIENTO: **LOS RIOS VALENCIA**
 FECHA DE NACIMIENTO: **1965-11-26**
 NACIONALIDAD: **ECUATORIANA**
 SEXO: **HOMBRES**
 ESTADO CIVIL: **SOLTERO**

N. **050154094-2**



INSTRUMENTACION SUPERIOR LICENCIADO
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL ABOGADO: **BAZA Y ALFREDO LIBRERO**
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA ABOGADA: **PEÑAHERRERA C LAURA BEATRIZ**
 LUGAR Y FECHA DE EJERCICIO: **LA BAJA 2017-02-22**
 FECHA DE EXPIRACION: **2027-02-22**

403310222





CERTIFICADO DE VOTACION 11 ABRIL 2021

PROVINCIA: **COTACACHI**
 CANTON: **LA BAJA**
 PARROQUIA: **EL TRINCHO**
 SECCION: **4**
 LISTA No: **0001 MASCULINO**

BAZA PEÑAHERRERA DARWIN ANTONIO




NOTARIA TERCERA

LATACUNGA



Handwritten signature



NOTARIA TERCERA: De conformidad con la facultad prevista en el Artículo 18 de la ley Notarial CERTIFICO: que la presente copia guarda conformidad con el documento que se me exhibió.

Dr. José Gabriel León Ramírez
 NOTARIO TERCERO CANTÓN LATACUNGA



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 0501540942

Nombres del ciudadano: MAZA PEÑAHERRERA DARWINS ANTONIO

Condición del cedulao: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/LOS RIOS/VALENCIA/VALENCIA

Fecha de nacimiento: 26 DE NOVIEMBRE DE 1966

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: LICENCIADO

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Datos del Padre: MAZA V ALFREDO LIBORIO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Datos de la Madre: PEÑAHERRERA C LAURA BEATRIZ

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 22 DE MARZO DE 2017

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 1 DE AGOSTO DE 2022

Emisor: MAYRA GEOCONDA TRAVEZ BATALLAS - COTOPAXI-LATACUNGA-NT 3 - COTOPAXI - LATACUNGA

Nº de certificado: 224-742-80987



224-742-80987

F. Alvear

Ing. Fernando Alvear C.
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente





República del Ecuador
 Consejo Nacional Electoral



Una vez proclamados los resultados definitivos de las Elecciones Seccionales y Consejo de Participación Ciudadana y Control Social dos mil diecinueve, y de conformidad con lo establecido en la Constitución de la República y Código de la Democracia, y más disposiciones legales y reglamentarias pertinentes

La Junta Provincial Electoral de Cotopaxi

Confiere a

JORGE GONZALO GUAMÁN CORONEL

la credencial de

PREFECTO

De la Provincia
Cotopaxi



para cumplir sus funciones a partir del 15 de mayo de 2019
 hasta el 14 de mayo de 2023

LATACUNGA, 13 DE MAYO DE 2019

Rovinzón Marcelo Carvajal Albán
 VICEPRESIDENTE

César Eduardo Toaquiza Cofre
 PRESIDENTE

Adriana Elizabeth Chuquitarco Guanoquiza
 VOCAL

Rosa Adriana Gordillo Mantilla
 VOCAL

Estefanía Lanas López
 SECRETARIA

Alexis Nicolás Ortega Cepeda
 VOCAL



Gobierno Autónomo Descentralizado
de la Provincia de Cotopaxi



RESOLUCIÓN N° GADPC-PREF-AP-2019-056

JORGE GUAMÁN CORONEL
PREFECTO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PROVINCIAL DE COTOPAXI



Considerando:

Que, en uso de las atribuciones que le confiere la Ley; el Artículo 50 literal h), Art. 359 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización.

Que, mediante la Junta Provincial Electoral de Cotopaxi, el 13 de mayo de 2019 se confiere la credencial de Prefecto de la Provincia de Cotopaxi al Señor Jorge Guamán Coronel, desde el 15 de mayo de 2019, hasta el 14 de mayo de 2023.

RESUELVE:

Actualizar el Nombramiento de Libre Remoción a la DRA. VERDEZOTO BARRAGAN ELVA AMPARITO, con numero de cedula 1802741593, en el cargo de PROCURADORA SINDICA del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Cotopaxi.

Latacunga, 04 de julio de 2019.


Jorge Guamán Coronel

PREFECTO DEL GAD PROVINCIAL DE COTOPAXI



Ministerio del Trabajo

ACCION DE PERSONAL

No. GATH-056

Fecha: 4 de julio de 2019

DECRETO ACUERDO RESOLUCION

NO. RESOLUCIÓN N° GADPC-PREF-AP-2019-056

FECHA: 4 de julio de 2019

VERDEZOTO BARRAGAN
APELLIDOS

ELVA AMPARITO
NOMBRES

No. de Cédula de Ciudadanía

No. De Afiliación IESS

Rige a partir de:

1802741593

1802741593

04 de julio de 2019

ANTECEDENTES: RESOLUCIÓN N° GADPC-PREF-AP-2019-056, credencial de Prefecto de la Provincia de Cotopaxi emitida el 13 de mayo de 2019.

EXPLICACIÓN: En uso de las atribuciones que le confiere el Art. 50 literal h) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en concordancia con la credencial de Prefecto de la Provincia de Cotopaxi emitida el 13 de mayo de 2019 por la Junta Provincial Electoral de Cotopaxi, El Sr. Jorge Guaman Coronel - Prefecto Provincial de Cotopaxi DISPONE: actualizar el nombramiento de libre remoción a la DRA. VERDEZOTO BARRAGAN ELVA AMPARITO, en el cargo de PROCURADORA SINDICA del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Cotopaxi.

INGRESO <input type="checkbox"/>	TRASLADO <input type="checkbox"/>	REVALORIZACION <input type="checkbox"/>	SUPRESION <input type="checkbox"/>
NOMBRAMIENTO <input type="checkbox"/>	TRASPASO <input type="checkbox"/>	RECLASIFICACION <input type="checkbox"/>	DESTITUCION <input type="checkbox"/>
ASCENSO <input type="checkbox"/>	CAMBIO ADMINISTRATIVO <input type="checkbox"/>	UBICACION <input type="checkbox"/>	REMOCION <input type="checkbox"/>
SUBROGACION <input type="checkbox"/>	INTERCAMBIO <input type="checkbox"/>	REINTEGRO <input type="checkbox"/>	JUBILACION <input type="checkbox"/>
ENCARGO <input type="checkbox"/>	TERMINACION ENCARGO <input type="checkbox"/>	RESTITUCION <input type="checkbox"/>	OTRO <input type="checkbox"/>
VACACIONES <input type="checkbox"/>	LICENCIA <input type="checkbox"/>	RENUNCIA <input type="checkbox"/>	Actualización acción de personal

SITUACION ACTUAL

PROCESO: Procuraduría Sindica
 SUBPROCESO: _____
 PUESTO: Procuradora Sindica
 LUGAR DE TRABAJO: Latacunga - Cotopaxi
 REMUNERACIÓN MENSUAL: \$ 2,783.00
 PARTIDA PRESUPUESTARIA: 130.S.1.01.05.005

SITUACION PROPUESTA

PROCESO: _____
 SUBPROCESO: _____
 PUESTO: _____
 LUGAR DE TRABAJO: _____
 REMUNERACIÓN MENSUAL: _____
 PARTIDA PRESUPUESTARIA: _____

ACTA FINAL DEL CONCURSO

No. _____ Fecha: _____

PROCESO DE TALENTO HUMANO

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD

Sr. Jorge Guaman Coronel

Prefecto de la Provincia de Cotopaxi

EDUARDO TROYA

Director de la Dirección de Administración del Talento Humano

TALENTO HUMANO

No. Acción No. GATH-056 Fecha: 4 de julio de 2019

REGISTRO Y CONTROL

f. _____
Psi. Ind. Gabriel Berrazueta
Responsable del Registro

CAUCION REGISTRADA EN



Fecha: _____

LA PERSONA REEMPLAZA A: _____ EN EL PUESTO DE: _____

QUIEN CESO EN FUNCIONES POR: _____

ACCION DE PERSONAL REGISTRADA CON _____ FECHA: _____

AFILIACION AL COLEGIO DE PROFESIONALES DE _____

NO. _____

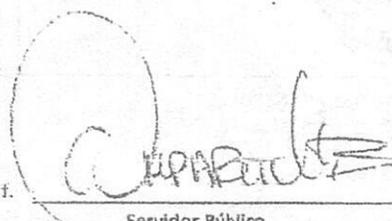
Fecha: _____

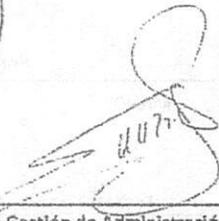
YO _____ ELVA AMPARITO VERDEZOTO BARRAGAN CON CEDULA DE CIUDADANIA N° _____ 1802741593

LUGAR: _____ Latacunga - Cotopaxi.

FECHA: _____ 04 de julio de 2019

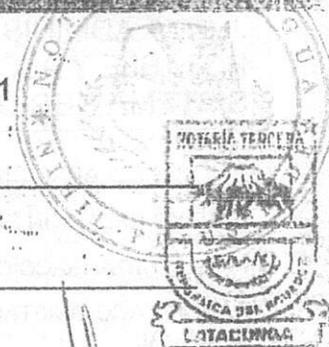


f. 
Servidor Público

f. 
Director de Gestión de Administración del Talento Humano

Razón Social
**JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA
 POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL SISTEMA
 REGIONAL CHIPE HAMBURGO**

Número RUC
 0591742876001



Representante legal

• MAZA PEÑAHERRERA DARWINS ANTONIO

Estado ACTIVO	Régimen REGIMEN GENERAL	
Fecha de registro 01/03/2018	Fecha de actualización 27/07/2018	Inicio de actividades 01/03/2018
Fecha de constitución 26/04/1999	Reinicio de actividades No registra	Cese de actividades No registra
Jurisdicción ZONA 3 / COTOPAXI / LA MANA		Obligado a llevar contabilidad SI
Tipo SOCIEDADES	Agente de retención SI	Contribuyente especial NO

Domicilio tributario

Ubicación geográfica

Provincia: COTOPAXI **Cantón:** LA MANA **Parroquia:** EL TRIUNFO

Dirección

Barrio: RECINTO EL TOQUILLAL **Calle:** PRINCIPAL **Número:** S/N **Intersección:** GALAPAGOS **Número de piso:** 0 **Referencia:** A DOSCIENTOS METROS DE LA PREFECTURA

Medios de contacto

Celular: 0982910382 **Teléfono domicilio:** 032689147 **Email:** jaapchipehamburgo@hotmail.es

Actividades económicas

- E36000101 - ACTIVIDADES DE CAPTACIÓN DE AGUA DE: RÍOS, LAGOS, POZOS, LLUVIA ETCÉTERA; PURIFICACIÓN DE AGUA PARA SU DISTRIBUCIÓN; TRATAMIENTO DE AGUA PARA USO INDUSTRIAL Y OTROS USOS; DISTRIBUCIÓN DE AGUA POR MEDIO DE: TUBERÍAS, CAMIONES (TANQUEROS) U OTROS MEDIOS, A USUARIOS RESIDENCIALES, COMERCIALES, INDUSTRIALES Y DE OTRO TIPO.

Establecimientos

Abiertos

1

Cerrados

0

Obligaciones tributarias

- 2011 DECLARACION DE IVA
- 1031 - DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE

Razón Social

JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA
POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL
SISTEMA REGIONAL CHIPE HAMBURGO

Número RUC

0591742876001

- 1021 - DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- ANEXO RELACIÓN DEPENDENCIA
- ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- ANEXO ACCIONISTAS, PARTÍCIPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
- ANUAL



i Las obligaciones tributarias reflejadas en este documento están sujetas a cambios. Revise periódicamente sus obligaciones tributarias en www.sri.gob.ec.

Números del RUC anteriores

No registra



Código de verificación: CATRCR2022000975807
Fecha y hora de emisión: 22 de abril de 2022 08:33
Dirección IP: 188.46.224.201

Validez del certificado: El presente certificado es válido de conformidad a lo establecido en la Resolución No. NAC-DGERCCG15-00000217, publicada en el Tercer Suplemento del Registro Oficial 462 del 19 de marzo de 2015, por lo que no requiere sello ni firma por parte de la Administración Tributaria, mismo que lo puede verificar en la página transaccional SRI en línea y/o en la aplicación SRI Móvil.



GAD. DE LA PROVINCIA DE COTOPAXI
GESTIÓN DE PLANIFICACIÓN
ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y GOBERNANZA
FECHA: 14-03-2023 HORA: 15:06
ADJUNTOS: 35 hojas
Firma: [Firma]

Memorando n°: GADPC-GA-2023-0144
Latacunga, 14 de marzo de 2023

PARA: Eco. Maribel Guerrero Segovia
**DIRECTORA DE LA GESTIÓN DE PLANIFICACIÓN,
ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y GOBERNANZA**

ASUNTO: Información para rendición de cuentas respecto a enajenación, donación, comodatos y expropiaciones de bienes del GADPC.

Dando atención al Memorando Cir N° GADPC-GPOTYG-DIR-2023-007, de fecha 09 de marzo de 2023, en el que solicita se remita la información para el proceso de **rendición de cuentas respecto a la enajenación, donación, comodatos y expropiaciones de bienes que la institución haya realizado en el año 2022**, adjunto al presente me permito remitir la información requerida emitida por la ingeniera Alexandra Negrete Panchi, jefe de la unidad de Activos Fijos, mediante Memorando N° GADPC-GA-ACTF-064.

Particular que remito para los fines pertinentes.

Atentamente,

[Firma]

Ing. Diana Toscano Acosta
DIRECTORA DE LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA



Adjunto: lo indicado (35 hojas)
DTA/lumajinga

Leda Martha Pilalumbo, se remite información solicitada a la Gerencia de Administración para el proceso de Rendición de Cuentas. M/S. 15-03-2023.

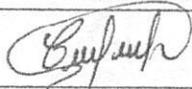
Memorando N°. GADPC-GA-ACTF-064
 Latacunga, 14 de marzo de 2023

PARA: Ing. Diana Toscano Acosta
DIRECTORA DE LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA

ASUNTO: Información de inmuebles para el proceso de Rendición de Cuentas

Mediante Memorando Cir. N° GADPC-GPOTYG-DIR-2023-007, de fecha 09 de marzo de 2023, suscrito por la economista Maribel Guerrero S., directora de la Gestión de Planificación, Ordenamiento Territorial y Gobernanza, solicita la información respecto a la enajenación, donación, comodatos y expropiaciones de bienes inmuebles del GADPC, para la Rendición de Cuentas de la gestión del año 2022, revisado la información existente de la unidad de Activos Fijos detallamos:

TIPO	BIEN	VALOR TOTAL USD
DONACIÓN	BIEN INMUEBLE EN CUERPO CIERTO UBICADO EN EL RECINTO LA ENVIDA DEL CANTÓN PANGUA PROVINCIA DE COTOPAXI	34.597.04

ELABORADO POR:	APROBADO POR:
	
FIRMA DE RESPONSABILIDAD DE LA INFORMACIÓN	FIRMA DE RESPONSABILIDAD DE LA INFORMACIÓN
Ing. Gladys Ramirez G.	Ing. Alexandra Negrete P.


GAD PROVINCIAL DE COTOPAXI
DIRECCION ADMINISTRATIVA

14 MAR 2023

HORA: 10:35

ANEXO: (34) FIRMA: 



*Ing. Afraida Segura
cumplir lo solicitado
9/3/23*

Memorando Cir. N° GADPC-GPOTYG-DIR-2023-007
Latacunga marzo 09, 2023

PARA: Ing. Diana Toscano
DIRECTORA ADMINISTRATIVA DE LA ENTIDAD

Dr. Miguel Altamirano
PROCURADOR SÍNDICO DE LA ENTIDAD

ASUNTO: solicitud información para el proceso de Rendición de Cuentas.

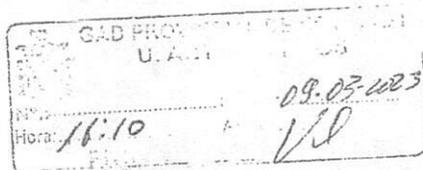
Como es de su conocimiento la institución se encuentra en el proceso de recolección de información para la Rendición de Cuentas de la gestión del año 2022, por lo que me permito solicitarle comedidamente se sirvan remitirnos la información respecto a la **enajenación, donación, comodatos y expropiaciones** de bienes que el GADPC haya realizado en el periodo descrito, con su respectiva documentación habilitante que se haya generado (resoluciones, actas, informes), así como los datos requeridos en la matriz adjunta, en formato físico y digital al siguiente correo: martha.pilalumbo@cotopaxi.gob.ec, la misma que será ingresada a la plataforma que el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social ha dispuesto para el efecto.

Con la seguridad de ser atendida favorablemente anticipo mi agradecimiento.

Atentamente,


Econ. Maribel Guerrero S.
**DIRECTORA DE LA GESTIÓN DE PLANIFICACIÓN,
ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y GOBERNANZA**

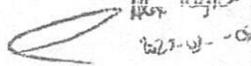
MG/SM



 **GAD PROVINCIAL DE COTOPAXI**
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

09 MAR 2023

HORA: 10:50

ANEXO: (1) **FIRMA:** 

*Ing. Gladys Acevedo
Asesor Informes.
Mar. Pujado
2023-03-09*

*09.03.2023
17:00*



ANEXO

INFORMACIÓN REFERENTE A LA ENAJENACIÓN, DONACIÓN, COMODATOS Y EXPROPIACIÓN DE BIENES		
TIPO	BIEN	VALOR TOTAL

ELABORADO POR:	APROBADO POR:
FIRMA DE RESPONSABILIDAD DE LA INFORMACIÓN	FIRMA DE RESPONSABILIDAD DE LA INFORMACIÓN
NOMBRE:	NOMBRE:

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
DE LA PROVINCIA DE COTOPAXI
N° 809 HORA 10:00

ANEXO 27 FEB 2023
-30
DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO

Latacunga, 27 de febrero del 2023.

**ABOGADA
SILVIA BRAVO CAJAS
PREFECTA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA
PROVINCIA DE COTOPAXI
PRESENTE.**

En su despacho.

De nuestra consideración.

Quienes conformamos la Junta de Agua Regional Chipe Hamburgo, hacemos llegar un cordial y atento saludo y a la vez desearle éxitos en sus labores que diariamente viene desempeñando.

Estimada Señora Prefecta por medio de la presenta nos permitimos poner en **vuestro** conocimiento que ya se ha culminado con el trámite de legalización de la escritura de donación del Sector de la Envidia perteneciente al Cantón Pangua , adjunto sírvase encontrar fotocopia del mencionado documento

Seguros de contar con lo antes mencionado le reiteramos nuestros más sinceros agradecimientos,

Atentamente.

Risgo y Pungo
para el concimiento
27-Febrero-2023

*Documento
no corresponde
a esta gestión
de la J.A.R. Chipe
3-Marzo-2023*

[Firma manuscrita]

Lic. Darwin Maza Peñaherrera
Presidente de la Junta de Agua Regional Chipe.Hamburgo
C.I. 050154094-2
Celular: 0990609618



NOTARIO

Mgtr. Manuel Santiago Molina Cáceres

Notaría Primera Cantón Pangua

Calle Luis Benedicto Tovar y Antonio José de Sucre (Parque Central El Corazón)



Factura: 001-003-000001038

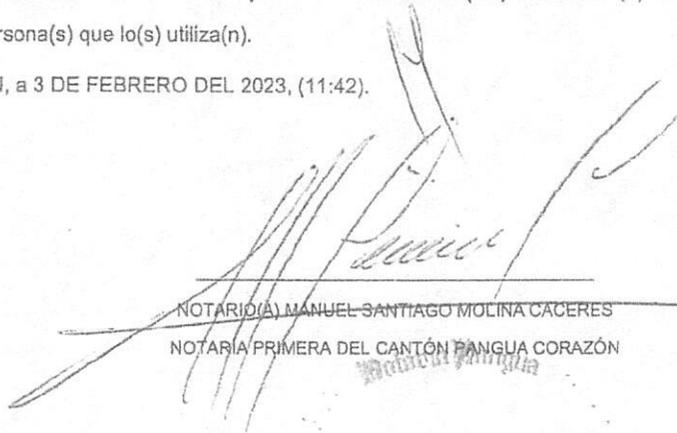


20230503001C00004

FIEL COPIA DE DOCUMENTOS EXHIBIDOS EN ORIGINAL N° 20230503001C00004

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) es (son) igual(es) al(los) documento(s) original(es) que corresponde(n) a y que me fue exhibido en 29 foja(s) útil(es). Una vez practicada(s) la certificación(es) se devuelve el(los) documento(s) en 29 foja(s), conservando una copia de ellas en el Libro de Certificaciones. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del (los) documento(s) certificado(s) es de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

PANGUA CORAZÓN, a 3 DE FEBRERO DEL 2023, (11:42).


NOTARIO(A) MANUEL SANTIAGO MOLINA CÁCERES
NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN PANGUA CORAZÓN





DR. JOSÉ GABRIEL LEÓN RAMÍREZ
Notario



Dirección: Calle Quito 13-13 y Tarqui
Telefax: (593-3) 2800974 / 2813081
Email: notaria3latacunga@hotmail.com
Latacunga - Ecuador



Factura: 001-005-000066868



20220501003P03759

NOTARIO(A) JOSE GABRIEL NEPTALI LEON RAMIREZ

NOTARÍA TERCERA DEL CANTÓN LATACUNGA

EXTRACTO



Escritura N°:		20220501003P03759					
ACTO O CONTRATO:							
DONACIÓN							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		1 DE AGOSTO DEL 2022, (11:39)					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que lo representa
Jurídica	GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE COTOPAXI	REPRESENTADO POR	RUC	0580000110001	ECUATORIANA	DONANTE	JORGE GONZALO GUAMAN CORONEL
Natural	VERDEZOTO BARRAGAN ELVA AMPARITO	REPRESENTANDA	CÉDULA	1802741593	ECUATORIANA	DONANTE	GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE COTOPAXI
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Jurídica	JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL SISTEMA REGIONAL CHIPE HAMBURGO	REPRESENTADO POR	RUC	0591742876001	ECUATORIANA	DONATARIO(A)	DARWINS ANTONIO MAZA PEÑAHERRERA
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
COTOPAXI		LATACUNGA			LA MATRIZ		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		34597.04					

NOTARIO(A) JOSE GABRIEL NEPTALI LEON RAMIREZ

NOTARÍA TERCERA DEL CANTÓN LATACUNGA

[Handwritten signature of Jose Gabriel Neptali Leon Ramirez]



2022	05	01	#03	P
------	----	----	-----	---



DONACION

OTORGADA POR:

**EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE
COTOPAXI**

A FAVOR DE:

**JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO
DEL SISTEMA REGIONAL "CHIPE HAMBURGO**

CUANTÍA:

USD. \$34,597.04

DI 2

COPIAS K.F.Z.G

En la ciudad y cantón Latacunga, provincia de Cotopaxi, hoy día **UNO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS**, ante mí, **DOCTOR JOSÉ GABRIEL LEÓN RAMÍREZ**, NOTARIO TERCERO DEL **CANTÓN LATACUNGA**, comparecen a la celebración de esta escritura pública, por una parte el **CONSEJO PROVINCIAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE COTOPAXI**, debidamente representado en este acto por sus personeros el



Licenciado Jorge Gonzalo Guamán Coronel y la Abg. Elva Amparito Verdezoto Barragán, Prefecto y Procuradora Síndica de acuerdo con los documentos adjuntos, a quien y para efectos de este contrato se le denominará como "EL GAD PROVINCIAL o DONANTE"; y por otra, La JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL SISTEMA REGIONAL "CHIPE HAMBURGO", representado en este acto por el señor Darwins Antonio Maza Peñaherrera, en su calidad de Presidente de acuerdo a los documentos adjuntos, a quien se lo llamará "EL DONATARIO".- Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados respectivamente en el cantón de Latacunga y cantón La Mana, de la provincia de Cotopaxi, legalmente capaces para contratar y obligarse, que la ejercen por sus propios y personales derechos, de todo lo cual **DOY FE** y dicen: Que eleve a escritura pública la minuta que me presentan y cuyo tenor literal es el que sigue: **SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una de DONACION, al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES:** Comparecen a la suscripción de la presente escritura por una parte EL CONSEJO PROVINCIAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE COTOPAXI, debidamente representada en este acto por sus personeros el Licenciado Jorge Gonzalo Guamán Coronel y la Abg. Elva Amparito Verdezoto Barragán, Prefecto y Procuradora Síndica en su orden y respectivamente, autorizados para este objeto por EL

CONSEJO PROVINCIAL DEL GAD PROVINCIAL DE COTOPAXI mediante Resolución Número diecisiete (17) expedida en sesión ordinaria del Consejo provincial de veintisiete de mayo del dos mil veintidós, y que para efectos del presente contrato se le denominará "EL GAD PROVINCIAL o DONANTE"; y, por otra parte, La JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL SISTEMA REGIONAL "CHIPE HAMBURGO", debidamente representada en este acto por el Señor Darwins Antonio Maza Peñaherrera en su calidad de PRESIDENTE, y por lo tanto Representante Legal, y que para efectos del presente contrato denominará "DONATARIO". Los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatorianas, hábiles para contratar y obligarse. - SEGUNDA. - ANTECEDENTES: 1) A través del Acta Número cero nueve tres (093) DE LA JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL SISTEMA REGIONAL "CHIPE HAMBURGO", en su orden del día se conocieron los siguientes puntos: 3. - Tratar sobre las escrituras que constan a nombre de la Prefectura de Cotopaxi para tramitar a favor de la Junta Chipe Hamburgo. En la que se acordó lo que se acordó lo siguiente: " (...) El señor presidente solicita a los comparecientes presentes autoricen las comisiones para gestionar los documentos que sean necesarios para adquirir los terrenos a nombre de La Junta. Se resuelve en unanimidad continuar con los tramites correspondiente para solicitar la donación al Consejo Provincial de Cotopaxi a favor de La Junta. 2) Mediante Resolución Número diecisiete



R



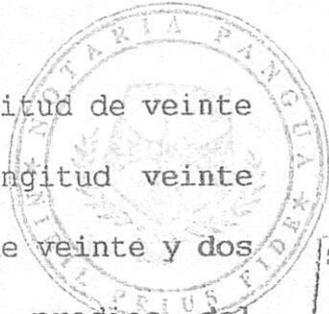
(17) expedida en sesión ordinaria del Consejo provincial de fecha veintisiete de mayo del dos mil veintidós, EL CONSEJO PROVINCIAL DEL GAD PROVINCIAL DE COTOPAXI RESUELVE: Artículo 1. - Entregar en donación los bienes inmuebles ubicados en el recinto La Envidia del cantón Pangua con clave catastral 0503510281104, 0503510281105 y 0503510281106; Artículo 3. - Disponer a Procuraduría Sindica del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Cotopaxi, para que a través de esta resolución coordine con la Junta administradora de agua potable y alcantarillado del Sistema Regional Chipe Hamburgo, los trámites legales correspondientes para perfeccionar la donación constante en la presente resolución. **3.-ANTECEDENTES DE DOMINIO DEL INMUEBLE. - 3.1.**

Conforme consta de la escritura de compraventa de fecha treinta de julio de mil novecientos noventa y ocho, el HONORABLE CONSEJO PROVINCIAL DE COTOPAXI, es propietaria de dos lotes de terreno de la siguiente extensión, Lote Número Uno y Dos: de Cuatrocientos cincuenta metros cuadrados (450,00 m²) cada una: ubicado en el Recinto La Envidia del Cantón Pangua, Provincia de Cotopaxi, cuyos linderos son los siguientes: Lote número UNO.- NORTE: propiedad de los vendedores, longitud veinte metros, SUR: con predios del vendedor, longitud veinte metros, ESTE: predios del vendedor, longitud veinte y dos metros, cincuenta y dos metros cinco centímetros, OESTE: con predios del vendedor, longitud veinte y dos metros, cinco centímetros.- Lote número

DOS.- NORTE: propiedad de los vendedores, longitud de veinte metros, SUR: con predios del vendedor, longitud veinte metros, ESTE: predios del vendedor, longitud de veinte y dos metros, cinco centímetros: y, OESTE: con predios del vendedor, longitud de veinte y dos metros, cinco centímetros.-

3.2. Conforme consta de la escritura de compraventa de fecha treinta de julio de mil novecientos noventa y ocho, el HONORABLE CONSEJO PROVINCIAL DE COTOPAXI, es propietaria de un lote de terreno, de la extensión de seiscientos metros cuadrados (600,00 m²) ubicado en el Recinto La Envidia del Cantón Pangua, Provincia de Cotopaxi, cuyos linderos son los siguientes: NORTE: con predio de los vendedores, longitud veinte metros, SUR: con predios de los vendedores, longitud veinte metros. - ESTE: con predios del vendedor, longitud de treinta metros: y, OESTE: con predios del vendedor, longitud de treinta metros. - TERCERA. -

DONACIÓN: Con los antecedentes expuestos EL CONSEJO PROVINCIAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE COTOPAXI, DONA a favor de la JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL SISTEMA REGIONAL "CHIPE HAMBURGO", los lotes de terreno signados con las claves catastrales N°. 0503510281104, 0503510281105 y 0503510281106, ubicados en el Recinto La Envidia del Cantón Pangua, Provincia de Cotopaxi, transfiriendo el dominio posesión. uso y goce, así como todos los bienes muebles que, por destino, accesión o incorporación se los considera



11



inmuebles, y todos sus derechos reales, usos, costumbres, servidumbres activas y pasivas que se encuentran legalmente constituidas, sin reservarse el DONANTE ningún derecho para sí, ni obligación a favor del DONATARIO y/o terceros. -

CUARTA.- LINDEROS Y SUPERFICIE: - Los Linderos y superficie de los lotes de terreno son los siguientes: **1)** Lote signado como Lote N° 1 ubicado en el recinto la Envidia, del cantón Pangua, provincia de Cotopaxi, con una superficie de cuatrocientos cincuenta metros cuadrados, cuyos linderos son los siguientes, NORTE: propiedad de los vendedores, longitud veinte metros, SUR: con predios del vendedor, longitud veinte metros, ESTE: predios del vendedor, longitud veinte y dos metros, cincuenta y dos metros cinco centímetros, OESTE: con predios del vendedor, longitud veinte y dos metros, cinco centímetros, con clave catastral N°. 0503510281105. - **2)** Lote signado como Lote N° 2 ubicado en el recinto la Envidia, del cantón Pangua, provincia de Cotopaxi, con una superficie de cuatrocientos cincuenta metros cuadrados, cuyos linderos son los siguientes, NORTE: propiedad de los vendedores, longitud de veinte metros, SUR: con predios del vendedor, longitud veinte metros, ESTE: predios del vendedor, longitud de veinte y dos metros, cinco centímetros: y, OESTE: con predios del vendedor, longitud de veinte y dos metros, cinco centímetros, con clave catastral N°. 0503510281106. - **3)** Un Lote de terreno ubicado en el recinto la Envidia, del cantón Pangua, provincia de Cotopaxi, con una superficie de

seiscientos metros cuadrados, cuyos linderos son los siguientes, NORTE: con predio de los vendedores, longitud veinte metros, SUR: con predios de los vendedores, longitud veinte metros. - ESTE: con predios del vendedor, longitud de treinta metros: y, OESTE: con predios del vendedor, longitud de treinta metros, con clave catastral N°. 0503510281104. -

. QUINTA. - CUERPO CIERTO: Sin perjuicio de determinarse los linderos y dimensiones del inmueble materia de este contrato, la presente donación se efectúa como cuerpo cierto a favor de la JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL SISTEMA REGIONAL "CHIPE HAMBURGO. - SEXTA.- Cuantía: En razón de que la transferencia de dominio del inmueble materia del presente contrato es a título gratuito, solamente por motivos tributarios se fija la cuantía en el valor de TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 04/100 (\$ 34,597.04 USD) acorde al avalúo catastral constante en el documento de Transferencia de Dominio y Actualización Catastral Rural del año dos mil veintidós (2022), otorgada por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Pangua. -

SÉPTIMA. - SANEAMIENTO: EL CONSEJO PROVINCIAL DEL GAD PROVINCIAL DE COTOPAXI declara que sobre el Inmueble del presente contrato no recae gravamen, prohibición, juicio o contrato de ninguna naturaleza. Sin embargo y de ser el caso, EL CONSEJO PROVINCIAL responderá por el saneamiento como estipula la Ley, aclarando que sus funcionarios no tendrán



responsabilidad alguna en caso de darse dicho saneamiento.



El DONATARIO declara que acepta la transferencia de dominio según el integro contenido de esta escritura por ser hecha en beneficio de sus intereses. - OCTAVA. - **IMPUESTOS Y**

GASTOS: Los gastos que demande el otorgamiento de la presente donación del Inmueble antes descrito, hasta su inscripción en el Registro de la Propiedad correspondiente, son de cuenta del DONATARIO Esta transferencia de dominio, al realizarse por donación, es decir, a título gratuito, no genera utilidades o plusvalía. - NOVENA. - **NOTIFICACIÓN Y**

ACEPTACIÓN: El DONANTE se da por notificado con la aceptación de esta donación atendiendo a lo dispuesto en el artículo mil cuatrocientos veintiocho del Código Civil, y el Donatario hace constar su agradecimiento, por este gesto de buena voluntad y lo acepta en todas sus partes. - DECIMA. -

INSCRIPCION: Las partes se autorizan mutuamente entre sí para obtener la inscripción del presente instrumento público en el Registro de la Propiedad del cantón Pangua. - DECIMA

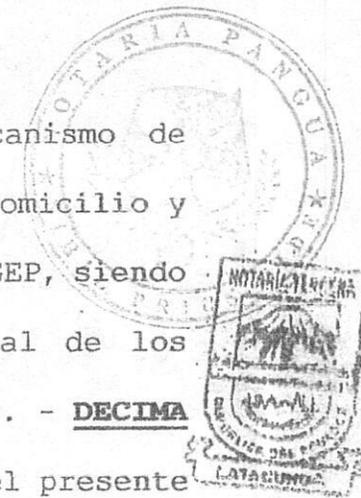
PRIMERA. - **JURISDICCION Y COMPETENCIA:** De suscitarse conflicto alguno entre las partes, estas se comprometen a iniciar una negociación directa entre ellas, de no llegar a ningún acuerdo, las partes someterán las controversias relativas este instrumento, su ejecución, a liquidación e interpretación al procedimiento de mediación con la asistencia de un mediador del Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado. En el evento de que el

conflicto no fuere resuelto mediante este mecanismo de solución de controversias, las partes renuncian domicilio y lo someterán al procedimiento establecido en el COGEP, siendo competente para el efecto, el Tribunal Distrital de los Contencioso Administrativo de la ciudad de Ambato. - **DECIMA**

SEGUNDA.: Las partes aceptan el total contenido del presente contrato por estar hecho en seguridad y beneficio de los intereses nacionales e institucionales.- Usted señor Notario, se servirá agregar las demás formalidades de estilo para la plena validez del presente documentos.- **(HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE LOS OTORGANTES ELEVAN A ESCRITURA PUBLICA CON TODO SU VALOR LEGAL).**- Minuta que se encuentra firmada por el Abogado Limber Torres Sevilla, con matrícula profesional número dieciocho guion dos mil dos guion cincuenta del FORO.- Para el otorgamiento de la presente escritura pública, se observaron todos los mandatos y preceptos legales y leída que fue a los comparecientes por mí, el Notario, se ratifican en ella y firman, en unidad de acto con el suscrito Notario, de todo lo cual **DOY FE.**-

f) JORGE GONZALO GUAMÁN CORONEL

c.c.0501480149



AMPARITO



e) Abg. Elva Amparito Verdezoto Barragán

c.c. 180274159-5



Maza

f) Darwins Antonio Maza Peñaherrera

c.c. 050754094-2



Dr. José Gabriel León Ramírez
NOTARIO

Se otorgó ante mí, y en fé de ello confiero esta 1 COPIA CERTIFICADA sellada y firmada el mismo día de su celebración

Dr. José Gabriel León Ramírez
NOTARIO TERCERO DEL CANTÓN LATACUNGA





INSTRUMENTO
SUPERIOR
APELLIDOS Y NOMBRES DEL(A)
GUAMAN PLATON MIGUEL ANTONIO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
CORONEL PILA MARIA ZOLA
LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN
LATACUNGA
2012-08-29
FECHA DE EXPIRACIÓN
2022-08-29

70400442

REPÚBLICA DEL ECUADOR
SECRETARÍA GENERAL DE REGISTRO CIVIL
EQUATORIANO

050148014-9

COTACACHI
GUAMAN CORONEL
JORGE COTZALO
LEONARDO GARCIA
COTOPAXI
PUNTA
PIPIA
FECHA DE EMISIÓN: 2012-08-29
FECHA DE EXPIRACIÓN: 2022-08-29
ESTADO CIVIL: CASADO
NOMBRE: FELIPE
TOLQUEA GUAMAN



SECRETARÍA GENERAL DE REGISTRO CIVIL
EQUATORIANO

COTOPAXI

07952202

LATACUNGA

ELOY ALFARO I SAA

FELIPE

0016 MASCULINO

GUAMAN CORONEL JORGE COTZALO

[Handwritten signature]



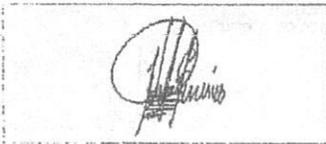
NOTARIA TERCERA. De conformidad con la facultad prevista en el Artículo 18 de la ley Notarial CERTIFICO: que la presente copia guarda conformidad con el documento que se me exhibió.

[Handwritten signature]
Dr. José Gabriel León Ramírez
NOTARIO TERCERO CANTÓN LATACUNGA

SECRETARÍA GENERAL DE REGISTRO CIVIL
EQUATORIANO
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
Latacunga,
SECRETARÍA GENERAL

26 ENE 2022

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 0501480149
Nombres del ciudadano: GUAMAN CORONEL JORGE GONZALO
Condición del cedulao: CIUDADANO
Lugar de nacimiento: ECUADOR/COTOPAXI/PUJILI/PILALO
Fecha de nacimiento: 22 DE ABRIL DE 1965
Nacionalidad: ECUATORIANA
Sexo: HOMBRE
Instrucción: SUPERIOR
Profesión: COMUNICADOR SOCIAL
Estado Civil: CASADO
Cónyuge: TOAQUÍZA GUANOTUÑA MARIA ELOISA
Fecha de Matrimonio: 12 DE ENERO DE 1988
Datos del Padre: GUAMAN PILATASIG MIGUEL ANGEL
Nacionalidad: ECUATORIANA
Datos de la Madre: CORONEL PILA MARIA ZOILA
Nacionalidad: ECUATORIANA
Fecha de expedición: 29 DE AGOSTO DE 2012
Condición de donante: SI DONANTE POR LEY

Información certificada a la fecha: 1 DE AGOSTO DE 2022

Emisor: MAYRA GEOCONDA TRAVEZ BATALLAS - COTOPAXI-LATACUNGA-NT 3 - COTOPAXI - LATACUNGA

N° de certificado: 221-742-80743



221-742-80743

J. Alvear

Ing. Fernando Alvear C.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



REPUBLICA DEL ECUADOR
 BANCO CENTRAL DEL ECUADOR
 IDENTIFICACION GENERAL

180274159-3

CIUDADANA
 VERDEZOTO BARRAGAN
 ELVA AMPARITO

LUGAR DE NACIMIENTO
 BOLIVAR
 GUARANDA
 GABRIEL VENTIMILLA

FECHA DE NACIMIENTO 1974-05-20
 NACIONALIDAD ECUATORIANA

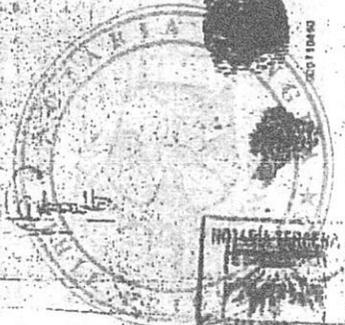
SEXO MUJER
 ESTADO CIVIL CASADO
 JOSE ANTONIO
 ROMERO TRICERAI




SUPERIOR DOCTOR LEYVA A1333A1222

VERDEZOTO ZUNIGA OLMEDO
 BARRAGAN ELVA MARINA

ASISTATO
 2017-04-07
 2027-04-07




COLEGIO DE ABOGADOS DE TUNGURAHUA



CI 180274159-3
 Matrícula: 493
 Tipo de Sangre: A Rh+

CREDENCIAL 2018

Profesional Acreditado

Dr. ELVA AMPARITO VERDEZOTO BARRAGAN

Los Funcionarios Judiciales, las Fuerzas Armadas de Defensa Nacional y más autoridades, prestarán su colaboración y ayuda; a la vez que guardarán las debidas consideraciones, bajo prevenciones legales, en caso de incumplimiento.



Dr. José Luis López G.
 Presidente

Notario

Elva Amparito Verdezoto Barragan



NOTARIA TERCERA. De conformidad con la facultad prevista en el Artículo 18 de la ley Notarial CERTIFICO: que la presente copia guarda conformidad con el documento que se me exhibió.

Dr. José Gabriel León Ramírez

Dr. José Gabriel León Ramírez
 NOTARIO TERCERO CANTÓN LATACUNGA



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



A rectangular box containing a handwritten signature in black ink, which appears to be 'F. Alvear'.

Número único de identificación: 1802741593

Nombres del ciudadano: VERDEZOTO BARRAGAN ELVA AMPARITO

Condición del cedulao: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/BOLIVAR/GUARANDA/GABRIEL
IGNACIO VEINTIMILLA

Fecha de nacimiento: 20 DE MAYO DE 1974

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: DOCTOR - LEYES

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: ROMERO TRICERRI JOSE ANTONIO

Fecha de Matrimonio: 24 DE JULIO DE 2009

Datos del Padre: VERDEZOTO ZUÑIGA OLMEDO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Datos de la Madre: BARRAGAN ELBIA MARINA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 7 DE ABRIL DE 2017

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 1 DE AGOSTO DE 2022

Emisor: MAYRA GEOCONDA TRAVEZ BATALLAS - COTOPAXI-LATACUNGA-NT 3 - COTOPAXI - LATACUNGA

N° de certificado: 228-742-80848



228-742-80848

A large, stylized handwritten signature in black ink, which appears to be 'F. Alvear'.

Ing. Fernando Alvear C.
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANA N. 050154094-2

APellidos y Nombres: **MAZA PEÑAHERRERA DARWIN ANTONIO**
 Lugar de nacimiento: **LOS RIOS VALENCIA**
 Fecha de nacimiento: **1966-11-26**
 Nacionalidad: **ECUATORIANA**
 Sexo: **HOMBRE**
 Estado Civil: **SOLTERO**

NOTARIA TERCERA
 LICENCIADO
 MAZA Y ALFREDO LIBRO
 LA MAZA
 2017-03-22

413310222

CERTIFICADO DE VOTACION 11 ABRIL 2021

PROVINCIA: **COTACACHI**
 DISTRITO: **LA MAZA**
 PARROQUIA: **EL TRIUNFO**
 CANTON: **LA MAZA**
 SEXO: **MASCULINO**
 NOMBRE: **MAZA PEÑAHERRERA DARWIN ANTONIO**

NOTARIA TERCERA
 LICENCIADO
 MAZA Y ALFREDO LIBRO
 LA MAZA
 2017-03-22

Jose Gabriel



NOTARIA TERCERA: De conformidad con la facultad prevista en el Artículo 18 de la ley Notarial CERTIFICO: que la presente copia guarda conformidad con el documento que se me exhibió.

Dr. José Gabriel León Ramírez
 NOTARIO TERCERO CANTÓN: LATACUNGA



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 0501540942

Nombres del ciudadano: MAZA PEÑAHERRERA DARWINS ANTONIO

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/LOS RIOS/VALENCIA/VALENCIA

Fecha de nacimiento: 26 DE NOVIEMBRE DE 1966

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: LICENCIADO

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Datos del Padre: MAZA V ALFREDO LIBORIO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Datos de la Madre: PEÑAHERRERA C LAURA BEATRIZ

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 22 DE MARZO DE 2017

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 1 DE AGOSTO DE 2022

Emisor: MAYRA GEOCONDA TRAVEZ BATALLAS - COTOPAXI-LATACUNGA-NT 3 - COTOPAXI - LATACUNGA

Nº de certificado: 224-742-80987



224-742-80987

Ing. Fernando Alvear C.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente





República del Ecuador
 Consejo Nacional Electoral



Una vez proclamados los resultados definitivos de las Elecciones Seccionales y Consejo de Participación Ciudadana y Control Social dos mil diecinueve, y de conformidad con lo establecido en la Constitución de la República y Código de la Democracia, y más disposiciones legales y reglamentarias pertinentes

La Junta Provincial Electoral de Cotopaxi

Confiere a

JORGE GONZALO GUAMÁN CORONEL

la credencial de

PREFECTO

De la Provincia
Cotopaxi

para cumplir sus funciones a partir del 15 de mayo de 2019
 hasta el 14 de mayo de 2023

LATACUNGA, 13 DE MAYO DE 2019

Rovinzón Marcelo Carvajal Albán
 VICEPRESIDENTE

César Eduardo Toaquizza Cofre
 PRESIDENTE

Adriana Elizabeth Chuquitarco Guanoquiza
 VOCAL

Rosa Adriana Gordillo Mantilla
 VOCAL

Estefanía Lanas López
 SECRETARIA

Alexis Nicolás Ortega Cepeda
 VOCAL



Gobierno Autónomo Descentralizado
de la Provincia de Cotopaxi



RESOLUCIÓN N° GADPC-PREF-AP-2019-056

JORGE GUAMÁN CORONEL
PREFECTO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PROVINCIAL DE COTOPAXI



Considerando:

Que, en uso de las atribuciones que le confiere la Ley; el Artículo 50 literal h), Art. 359 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización.

Que, mediante la Junta Provincial Electoral de Cotopaxi, el 13 de mayo de 2019 se confiere la credencial de Prefecto de la Provincia de Cotopaxi al Señor Jorge Guamán Coronel, desde el 15 de mayo de 2019, hasta el 14 de mayo de 2023.

RESUELVE:

Actualizar el Nombramiento de Libre Remoción a la DRA. VERDEZOTO BARRAGAN ELVA AMPARITO, con numero de cedula 1802741593, en el cargo de PROCURADORA SINDICA del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Cotopaxi.

Latacunga, 04 de julio de 2019.


Jorge Guamán Coronel



PREFECTO DEL GAD PROVINCIAL DE COTOPAXI



Ministerio del Trabajo

ACCION DE PERSONAL

No. GATH-056

Fecha: 4 de julio de 2019

DECRETO ACUERDO RESOLUCION

NO. RESOLUCIÓN N° GADPC-PREF-AP-2019-056

FECHA: 4 de julio de 2019

VERDEZOTO BARRAGAN
APELLIDOS

ELVA AMPARITO
NOMBRES

No. de Cédula de Ciudadanía

No. De Afiliación IESS

Rige a partir de:

1802741593

1802741593

04 de julio de 2019

ANTECEDENTES: RESOLUCIÓN N° GADPC-PREF-AP-2019-056, credencial de Prefecto de la Provincia de Cotopaxi emitida el 13 de mayo de 2019.

EXPLICACIÓN: En uso de las atribuciones que le confiere el Art. 50 literal h) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en concordancia con la credencial de Prefecto de la Provincia de Cotopaxi emitida el 13 de mayo de 2019 por la Junta Provincial Electoral de Cotopaxi, El Sr. Jorge Guaman Coronel - Prefecto Provincial de Cotopaxi DISPONE: actualizar el nombramiento de libre remoción a la DRA. VERDEZOTO BARRAGAN ELVA AMPARITO, en el cargo de PROCURADORA SINDICA del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Cotopaxi.

- | | | | |
|---------------------------------------|--|--|--------------------------------------|
| INGRESO <input type="checkbox"/> | TRASLADO <input type="checkbox"/> | REVALORIZACION <input type="checkbox"/> | SUPRESION <input type="checkbox"/> |
| NOMBRAMIENTO <input type="checkbox"/> | TRASPASO <input type="checkbox"/> | RECLASIFICACION <input type="checkbox"/> | DESTITUCION <input type="checkbox"/> |
| ASCENSO <input type="checkbox"/> | CAMBIO ADMINISTRATIVO <input type="checkbox"/> | UBICACION <input type="checkbox"/> | REMOCION <input type="checkbox"/> |
| SUBROGACION <input type="checkbox"/> | INTERCAMBIO <input type="checkbox"/> | REINTEGRO <input type="checkbox"/> | JUBILACION <input type="checkbox"/> |
| ENCARGO <input type="checkbox"/> | TERMINACION ENCARGO <input type="checkbox"/> | RESTITUCION <input type="checkbox"/> | OTRO <input type="checkbox"/> |
| VACACIONES <input type="checkbox"/> | LICENCIA <input type="checkbox"/> | RENUNCIA <input type="checkbox"/> | |
- Actualización acción de personal

SITUACION ACTUAL

SITUACION PROPUESTA

PROCESO: Procuraduría Síndica
 SUBPROCESO: _____
 PUESTO: Procuradora Síndica
 LUGAR DE TRABAJO: Latacunga - Cotopaxi
 REMUNERACIÓN MENSUAL: \$ 2,783.00
 PARTIDA PRESUPUESTARIA: 130.5.1.01.05.005

PROCESO: _____
 SUBPROCESO: _____
 PUESTO: _____
 LUGAR DE TRABAJO: _____
 REMUNERACIÓN MENSUAL: _____
 PARTIDA PRESUPUESTARIA: _____

ACTA FINAL DEL CONCURSO

PROCESO DE TALENTO HUMANO

No. _____ Fecha: _____

DIOS, PATRIA, LIBERTAD

Sr. Jorge Guaman Coronel
Prefecto de la Provincia de Cotopaxi

EDUARDO TROYA
Director de Administración del Talento Humano

TALENTO HUMANO

REGISTRO Y CONTROL

No. Acción No. GATH-056 Fecha: 4 de julio de 2019

f. _____
Psi. Ind. Gabriel Berrazueta
Responsable del Registro

CAUCION REGISTRADA N° _____

Fecha: _____



LA PERSONA REEMPLAZA A: _____

EN EL PUESTO DE: _____

QUIEN CESO EN FUNCIONES POR: _____

ACCION DE PERSONAL REGISTRADA CON _____

FECHA: _____

AFILIACION AL COLEGIO DE PROFESIONALES DE _____

NO. _____

Fecha: _____

YO ELVA AMPARITO VERDEZOTO BARRAGAN CON CEDULA DE CIUDADANIA N° 1802741593

LUGAR: Latacunga - Cotopaxi

FECHA: 04 de julio de 2019

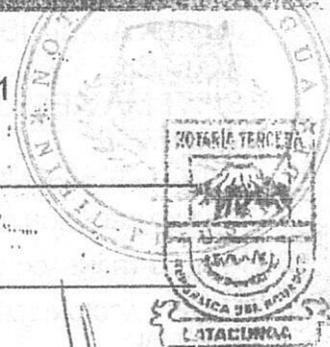


f. [Signature]
Servidor Público

f. [Signature]
Director de Gestión de Administración del Talento Humano

Razón Social
 JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA
 POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL SISTEMA
 REGIONAL CHIPE HAMBURGO

Número RUC
 0591742876001

**Representante legal**

• MAZA PEÑAHERRERA DARWINS ANTONIO

Estado	Régimen	
ACTIVO	REGIMEN GENERAL	
Fecha de registro	Fecha de actualización	Inicio de actividades
01/03/2018	27/07/2018	01/03/2018
Fecha de constitución	Reinicio de actividades	Cese de actividades
26/04/1999	No registra	No registra
Jurisdicción		Obligado a llevar contabilidad
ZONA 3 / COTOPAXI / LA MANA		SI
Tipo	Agente de retención	Contribuyente especial
SOCIEDADES	SI	NO

Domicilio tributario**Ubicación geográfica**

Provincia: COTOPAXI **Cantón:** LA MANA **Parroquia:** EL TRIUNFO

Dirección

Barrio: RECINTO EL TOQUILLAL **Calle:** PRINCIPAL **Número:** S/N **Intersección:** GALAPAGOS **Número de piso:** 0 **Referencia:** A DOSCIENTOS METROS DE LA PREFECTURA

Medios de contacto

Celular: 0982910382 **Teléfono domicilio:** 032689147 **Email:** jaapchipehamburgo@hotmail.es

Actividades económicas

• E36000101 - ACTIVIDADES DE CAPTACIÓN DE AGUA DE: RÍOS, LAGOS, POZOS, LLUVIA ETCÉTERA; PURIFICACIÓN DE AGUA PARA SU DISTRIBUCIÓN; TRATAMIENTO DE AGUA PARA USO INDUSTRIAL Y OTROS USOS; DISTRIBUCIÓN DE AGUA POR MEDIO DE: TUBERÍAS, CAMIONES (TANQUEROS) U OTROS MEDIOS, A USUARIOS RESIDENCIALES, COMERCIALES, INDUSTRIALES Y DE OTRO TIPO.

Establecimientos**Abiertos**

1

Cerrados

0

Obligaciones tributarias

- 2011 DECLARACION DE IVA
- 1031 - DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE

Razón Social
JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA
POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL
SISTEMA REGIONAL CHIPE HAMBURGO

Número RUC
0591742876001

- 1021 - DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- ANEXO RELACIÓN DEPENDENCIA
- ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- ANEXO ACCIONISTAS, PARTÍCIPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
- ANUAL



i Las obligaciones tributarias reflejadas en este documento están sujetas a cambios. Revise periódicamente sus obligaciones tributarias en www.sri.gob.ec.

Números del RUC anteriores

No registra

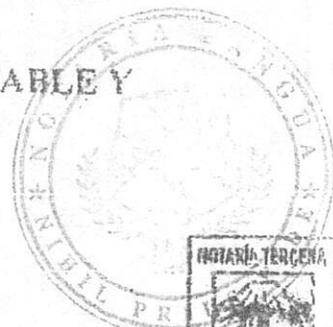


Código de verificación: CATRCR2022000975807
Fecha y hora de emisión: 22 de abril de 2022 08:33
Dirección IP: 186.46.224.201

Validez del certificado: El presente certificado es válido de conformidad a lo establecido en la Resolución No. NAC-DGERCGC15-00000217, publicada en el Tercer Suplemento del Registro Oficial 462 del 19 de marzo de 2015, por lo que no requiere sello ni firma por parte de la Administración Tributaria, mismo que lo puede verificar en la página transaccional SRI en línea y/o en la aplicación SRI Móvil.



JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL SISTEMA REGIONAL CHIPE HAMBURGO



CERTIFICACIÓN

Yo, **DANIELA PERFECTA GRIJALVA LAJE**, con C.I. 120166068-3 SECRETARIA de La Junta Administradora de Agua Potable y Alcantarillado del Sistema Regional Chipe Hamburguito, Cantón La Maná, Provincia de Cotopaxi; en uso de mis facultades certifico que:

- Que, la Junta Administradora de Agua Potable y Alcantarillado del Sistema Regional Chipe Hamburguito, tiene su sede en el Recinto El Toquillal (2 km de la cabecera cantonal), perteneciente al Cantón La Maná, Provincia de Cotopaxi.
- Que, la actual Directiva de la Junta Administradora de Agua Potable y Alcantarillado del Sistema Regional Chipe Hamburguito, fue electa hasta el 10 de diciembre de 2019, encontrándose en funciones prorrogadas hasta el cambio de la nueva directiva, está integrada por las siguientes dignidades:

DIGNIDAD	NOMBRES Y APELLIDOS	N° CEDULA
PRESIDENTE	MAZA PEÑAHERRERA DARWINS ANTONIO	050154094-2
SECRETARIA	GRIJALVA LAJE DANIELA PERFECTA	120166068-3
TESORERO	BERMELLO LUCAS HENRY ORLANDO	171183028-9
1° VOCAL PRINCIPAL	CASTRO VARGAS FIDELA MARÍA	120149948-8
2° VOCAL PRINCIPAL	AGUIRRE OSCAR ANÍBAL	010095275-3
3° VOCAL PRINCIPAL	RODRÍGUEZ ROBLES JORGE ELIO	130161173-5
4° VOCAL PRINCIPAL	VILLACIS LUIS OLMEDO	050008922-2
5° VOCAL PRINCIPAL	VELÁSQUEZ MERA LOURDES JACQUELINE	091401280-2
6° VOCAL PRINCIPAL	PAEZ RIVERA MARCO LEONCIO	120051729-8
7° VOCAL PRINCIPAL	BAYAS GUERRERO CARMEN AMELIA	180088497-3
8° VOCAL PRINCIPAL	SARZOSA CHUGCHILAN SEGUNDO ELIECER	170985922-5
9° VOCAL PRINCIPAL	VÉLEZ SUAREZ FREDI AMABLE	050153141-2
10° VOCAL PRINCIPAL	LIGER ARMAS RAFAEL AURELIO	050127979-9
11° VOCAL PRINCIPAL	SALAZAR CALVOPIÑA OSWALDO IVÁN	050140914-8
12° VOCAL PRINCIPAL	BERMEO RIVAS LUIS ALFREDO	050841034-2

Es todo cuanto puedo certificar en honor a la verdad.

La Maná, 08 de junio del 2022


SRA. DANIELA PERFECTA GRIJALVA LAJE

C.I. 120166068-3

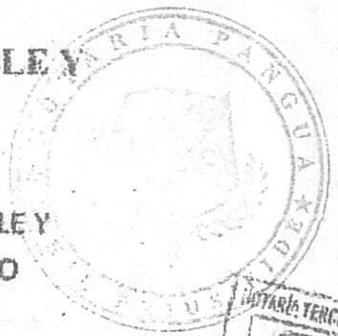
SECRETARIA DE LA JAAPR CHIPE HAMBURGO

Acto. El Toquillal Km2 Vía a Valencia
La Maná - Cotopaxi - Ecuador
Teléfono 03 2689147 RUC: 0591742876001
jaapchipehamburguito@hotmail.es

NOTARIA TERCERA LATACUNGA
ESPACIO EN BLANCO



JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL SISTEMA REGIONAL CHIPE HAMBURGO



ACTA N° 093 DE LA JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL SISTEMA REGIONAL CHIPE HAMBURGO

En la oficina de la Junta, Recinto El Toquillal, Cantón La Maná, Provincia de Cotopaxi, a los cuatro días del mes de marzo del año dos mil veintidós, siendo las 15:00 horas, previa convocatoria realizada por el Señor Lic. Darwins Maza (presidente) y Señora Daniela Grijalva (secretaria) a sesión extraordinaria del sistema de agua potable de la Regional Chipe Hamburgo con el siguiente orden del día:



- 1.- Registro de asistencia y constatación del quórum reglamentario
- 2.- Saludo e instalación de la sesión a cargo del presidente
- 3.- Tratar sobre las escrituras que constan a nombre de la Prefectura de Cotopaxi para tramitar a favor de la Junta Chipe Hamburgo
- 4.- Clausura

1.- Registro de asistencia y constatación del quórum reglamentario

Los representantes de cada comunidad procedieron a firmar su asistencia en el listado correspondiente, se inicia la sesión constatando la presencia de 10 representantes de La Junta. Se adjunta firma de asistencia al acta.

2.- Saludo e instalación de la sesión a cargo del presidente

El señor Lic. Darwins Maza, presidente de la Junta Administradora de Agua Potable Regional Chipe Hamburgo da la bienvenida a todos los compañeros presentes y agradece la asistencia, dando por instalada la sesión siendo las 15:20 horas.

3.- Tratar sobre las escrituras que constan a nombre de la Prefectura de Cotopaxi para tramitar a favor de la Junta Chipe Hamburgo

El señor Presidente informa a los Representantes que el abogado que esta tramitando las autorizaciones de uso y aprovechamiento de agua de la vertiente El Zapanal y San José del Estero, nos informa que necesita la escritura del terreno a favor de La Junta de donde se capta el agua que es un requisito que solicita el Ministerio del Ambiente y Agua para poder otorgar el documento de autorización; la secretaria da a conocer que en archivos no existe escritura a favor de la Junta ya que consta a nombre del Consejo Provincial de Cotopaxi según el certificado de la propiedad actualizado que se fue a solicitar a GAD Municipal de Pangua donde existe tres lotes de terreno:

Un lote de terreno de 600 metros cuadrados comprado al Señor Segundo Arturo Monar Armijo y su conyugue.

Dos lotes de terreno de 450 metros cuadrados cada uno comprado al Señor Jorge Leonardo San Martín Sánchez.

JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL SISTEMA REGIONAL CHIPE HAMBURGO

El señor Presidente solicita a los compañeros presentes autoricen las comisiones para gestionar los documentos que sean necesarios para adquirir los terrenos a nombre de La Junta.

Se resuelve en unanimidad continuar con los tramites correspondiente para solicitar la donación al Consejo Provincial de Cotopaxi a favor de La Junta.

A. Clausura

Una vez que se ha tratado el punto del orden del día, el señor Lic. Darwins Maza, presidente de la Junta, da por culminada la sesión en el Recinto El Toquillal, Cantón La Maná, siendo las 17H15 y no habiendo otro tema que tratar, se suscribe la presente acta en original y copia de igual contenido y valor.

Sr. Darwins Maza Peñaherrera
PRESIDENTE DE LA JAAPR
CHIPE HAMBURGO

Sra. Daniela Grijalva Yaje
SECRETARIA DE LA JAAPR
CHIPE HAMBURGO

Se adjunta registro de asistencia





CERTIFICACIÓN



La Secretaría del Agua a través de la Subsecretaría de la Demarcación Hidrográfica de Quayas, por la autoridad que le confiere la Ley Orgánica de Recursos Hídricos, Usos y Aprovechamiento del Agua Capítulo II, Institucionalidad y Gestión de los Recursos Hídricos, Sección Primera, Sistema Nacional Estratégico y Autoridad Única del Agua, en concordancia con el Artículo 24, que determina: **Registro Público del Agua**. *Corresponde a la Autoridad Única del Agua la administración del Registro Público del Agua, en el cual deben inscribirse: ... literal g) "Los estatutos y las directivas de las organizaciones comunitarias que prestan servicios relacionados con el agua".*

El Decreto Ejecutivo No. 193 del 23 de octubre de 2017, establece en el capítulo 8 Disposiciones Generales, SEGUNDA.- *Certificación de existencia legal.* - "El ministerio del ramo que otorgó la personalidad jurídica a la organización social es el competente para certificar la existencia legal de la misma. Las organizaciones sociales que cuenten con personalidad jurídica podrán administrar recursos públicos conforme a la ley". En este contexto, y acogiendo el Marco Legal vigente, esta Subsecretaría certifica que:

- Que, la **JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL SISTEMA REGIONAL "CHIPE HAMBURGO"**, cuya sede se encuentra ubicada en el Recinto El Toquillal del Cantón La Maná, Provincia de Cotopaxi, es una organización comunitaria sin fines de lucro que tiene la finalidad de prestar el servicio público del agua potable. Su accionar se fundamenta en criterios de eficiencia económica, sostenibilidad del recurso hídrico, calidad en la prestación de los servicios y equidad en el reparto del agua, acorde a lo establecido en la Ley Orgánica de Recursos Hídricos Usos y Aprovechamiento del Agua, en su artículo 43.
- Que, la **DIRECTIVA DE LA JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL SISTEMA REGIONAL "CHIPE HAMBURGO"** se encuentra inscrita en el Registro Público del Agua, con fecha 11 de julio de 2018, conforme se desprende del Informe Técnico CYM-DTAPS-005-2018, emitido por la Dirección de Agua Potable y Saneamiento de la DHG, estando integrada por las siguientes dignidades:

DIGNIDAD	NOMBRE Y APELLIDOS	No. CEDULA
PRESIDENTE	Darwins Antonio Maza Peñaherrera	050154094-2
SECRETARIA	Daniela Perfecta Grijalva Leje	120166068-3
TESORERO	Hugo Ernesto Espinoza Ortiz	050045680-1
1º VOCAL PRINCIPAL	Oswaldo Iván Salazar Calvopiña	050140914-8
2º VOCAL PRINCIPAL	Henry Orlando Bermello Lucas	171183028-9
3º VOCAL PRINCIPAL	Fidela María Castro Vargas	120149948-8
4º VOCAL PRINCIPAL	Oscar Aníbal Aguirre	010095275-3

SECRETARÍA
DEL AGUA



5º VOCAL PRINCIPAL	Jorge Edo Rodríguez Roble	130161173-5
6º VOCAL PRINCIPAL	Luis Olmedo Villacís	050008922-2
7º VOCAL PRINCIPAL	Lourdes Jacqueline Velásquez Mera	091401280-2
8º VOCAL PRINCIPAL	Jaine Alonso San Martín Olalla	050269512-5
9º VOCAL PRINCIPAL	Vicente Simaco Barros Olivera	120021032-4
10º VOCAL PRINCIPAL	Segundo Eliccer Sarzosa Chugchilan	170985922-5
11º VOCAL PRINCIPAL	Fredi Amable Vélez Suarez	050153141-2
12º VOCAL PRINCIPAL	Rafael Aurelio Liger Armas	050127979-8

La administración de la directiva tiene una duración de 02 años, del 10 de diciembre de 2017 al 10 de diciembre de 2019.

Es todo lo que se puede legitimar en honor a la verdad.



Mgs. Yaneza Plaza Aguilón
SUBSECRETARIA DE LA DEMARCAÇÃO HIDROGRÁFICA DEL QUAYAS
SECRETARÍA DEL AGUA

Quayaquil, julio de 2018

Elaborado por GOM Jp
Revisado por CYM J
Aprobado por KCM J



Para Constancia se expide en 9-6-2018
SECRETARIA DE LA JAAPR
Chipe Hamburgo



Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Cotopaxi



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE COTOPAXI
ES EL COPIA DEL ORIGINAL
 Latacunga, 29 JUL 2022
 SECRETARÍA

Resolución No. 17

EL CONSEJO PROVINCIAL
 DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL
 DE COTOPAXI

CONSIDERANDO:

Que, el licenciado Jorge Gonzalo Guamán Coronel, Prefecto de la Provincia de Cotopaxi, de conformidad a lo determinado en el artículo 318 Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), convocó a los señores **consejeros** provinciales, a la sesión ordinaria del Consejo Provincial, para el día viernes 27 de mayo de 2022 a las 10:00, a ser desarrollada de manera presencial, con la finalidad de tratar el segundo punto del orden del día: "2. Conocimiento y resolución del pedido de donación de los bienes inmuebles del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Cotopaxi, a favor de la Junta administradora de agua potable y alcantarillado del Sistema Regional Chipe Hamburgo, ubicado en el recinto La Envidia del cantón Pangua, contenido en el oficio No. GADPC-PREF-2022-263 del 25 de mayo de 2022, suscrito por el señor Prefecto, que anexa el criterio jurídico referente al pedido de donación", de conformidad a la convocatoria suscrita por el señor Prefecto de esta Provincia;

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, indica: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.";

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: "Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. (...) Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los concejos provinciales y los concejos regionales.";

Que, el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: "Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.";

Que, el artículo 5, del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) indica: "La autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes. Esta autonomía se ejercerá de manera responsable y solidaria. En ningún caso pondrá en riesgo el carácter unitario del Estado y no permitirá la secesión del territorio nacional".

Que, el artículo 47, del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), establece que las atribuciones del Consejo Provincial, entre otras, son: "a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del



gobierno autónomo descentralizado provincial, mediante la expedición de ordenanzas provinciales, acuerdos y resoluciones”;

Que, el artículo 323 del COOTAD establece lo siguiente: “[...] El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir; además, acuerdos y resoluciones que tengan carácter de especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, [...]”;

Que, el artículo 419, de norma ibidem establece que: “Constituyen bienes de dominio privado los que no están destinados a la prestación directa de un servicio público, sino a la producción de recursos o bienes para la financiación de los servicios de los gobiernos autónomos descentralizados. Estos bienes serán administrados en condiciones económicas de mercado, conforme a los principios de derecho privado (...)”;

Que, el artículo 425 del COOTAD respecto a la conservación de bienes señala: “Es obligación de los gobiernos autónomos descentralizados velar por la conservación de los bienes de propiedad de cada gobierno y por su más provechosa aplicación a los objetos a que están destinados, ajustándose a las disposiciones de este Código”;

Que, el artículo 436 del COOTAD respecto a la conservación de bienes señala: “Los consejos, concejos o juntas, podrán acordar y autorizar la venta, donación, hipoteca y permuta de los bienes inmuebles públicos de uso privado o la venta, donación, trueque y prenda de los bienes muebles, con el voto de los dos tercios de los integrantes. Para la autorización no se podrá contemplar un valor inferior al de la propiedad, de acuerdo con el registro o catastro municipal actualizado. La donación únicamente procederá entre instituciones del sector público.”;

Que, el artículo 6 del “Reglamento general sustitutivo para la administración, utilización, manejo y control de los bienes e inventarios del sector público” establecen que los bienes que se han dejado de usar, son bienes que, por sus características técnicas o por el adelanto tecnológico se han dejado de usar en la entidad u organismo del sector público; sin embargo, pueden ser susceptibles de transferencia gratuita, donación, remate, venta y/o comodato;

Que, el artículo 77 del “Reglamento general sustitutivo para la administración, utilización, manejo y control de los bienes e inventarios del sector público” establecen: “Entre las entidades u organismos señalados en el artículo 1 del presente Reglamento o éstas con instituciones del sector privado que realicen labor social u obras de beneficencia sin fines de lucro se podrá efectuar, principalmente, los siguientes actos de transferencia de dominio de bienes: remate, compraventa, transferencia gratuita, donación, permuta y chatarrización.”;

Que, el Honorable Consejo Provincial de Cotopaxi, hoy Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Cotopaxi, adquirió por compraventa tres lotes de terreno el PRIMER LOTE DE TERRENO. -Bien inmueble de una superficie de seiscientos metros cuadrados (600m²), ubicados en el Recinto la Envidia del cantón Pangua, adquirido a los cónyuges Segundo Arturo Manar Arniño y Erlinda Villacis, mediante escritura de compraventa celebrada en la ciudad de Latacunga, ante el Notario Primero del cantón Latacunga, el treinta de julio de mil novecientos noventa y ocho, e inscrita el 31 de julio de 1998, bajo la partida Nro. 233, el SEGUNDO y TERCER LOTE DE TERRENO.- Bienes inmuebles denominados Lote N° UNO y lote N° DOS, con una superficie de cuatrocientos cincuenta metros cuadrados (450m²) cada uno, ubicados en el Recinto la Envidia del cantón Pangua, adquiridos al señor Jorge Leonardo San Martín Sánchez, mediante escritura de compraventa celebrada en la ciudad de Latacunga, ante el Notario Primero del cantón Latacunga, el treinta de julio de mil novecientos noventa y ocho, e inscrita el 31 de

400 mil novecientos noventa y ocho

ES UNA COPIA DEL ORIGINAL

Asistido Latacunga

Latacunga
176



Gobierno Autónomo Descentralizado
de la Provincia de Cotopaxi



julio de 1998, bajo la partida Nro. 234, el Honorable Consejo Provincial de Cotopaxi se compromete a destinarlo a la construcción del desarenador que servirá para la instalación del sistema de agua potable Chipe Hamburgo;

Que, mediante oficio N° 539-JAAPRCH.H-O, de fecha 09 de marzo del 2022, el Lic. Darwin Maza Peñaherrera, Presidente de la JAAPR Chipe Hamburgo, solicita se le otorgue la escritura a nombre de la Junta de Agua Potable Chipe Hamburgo para continuar con el trámite de adquisición de la autorización de uso y aprovechamiento del agua de la vertiente del Zapanal, uno de los principales requisitos que solicita el Ministerio de Ambiente y Agua, la escritura pública de donde se capta el agua cruda;

Que, mediante oficio Nro. GADPC-GA-2022-110, de fecha 16 de mayo del 2022, El Licdo. Pablo Albán, Director de la Gestión Administrativa, remite a la Máxima Autoridad, el informe de factibilidad, en el cual recomienda: *"Con lo antes expuesto a usted señor Prefecto, me permito recomendar acoja lo solicitado referente a la entrega de los bienes inmuebles ubicados en el recinto La Envidia del cantón Pangua con clave catastrales 0503510281104, 0503510281105 y 0503510281106, avaluados en USD 34597.04 bajo la figura legal de Transferencia Gratuita o Donación, en razón que el Gobierno Autónomo Descentralizado de la provincia de Cotopaxi no ha efectuado ni ha planificado la utilización de los inmuebles en proyecto alguno y la Junta Administradora de Agua Potable y Alcantarillado del Sistema Regional Chipe Hamburgo que es una organización comunitaria sin fines de lucro, desde el año 1998 ha gestionado la construcción de un tanque reservorio, un tanque de tratamiento y una vivienda, utilizados para la dotación del agua potable en beneficio de 2474 usuarios de las comunidades Buena Esperanza, Chipe Hamburgo #3, El Belén, El Moral, El Roció, El Toquillal, El Triunfo, Estero Hondo, La Envidia, La Esmeralda, La Libertad, Primero de Mayo, San Francisco, Santa Cruz y Punta Brava, en razón que la Secretaria del agua requiere que sean dueños de los inmuebles para otorgarles la Utilización y aprovechamiento de la Vertiente del Zapanal en concordancia con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, de ser considerado lo recomendado señor Prefecto solicito disponga a quien corresponda que la Gestión de Procuraduría Síndica emita su criterio, continuando con el proceso que corresponda en coordinación con los solicitantes y las dependencias pertinentes enmarcados en la normativa legal vigente, por lo que los requirentes deberán asumir los gastos en que se incurra para el proceso de transferencia gratuita o donación que deberá efectuarse en un máximo de 90 días plazo, La Junta Administradora de Agua Potable y Alcantarillado del Sistema Regional Chipe Hamburgo no venderá, ni utilizara, los inmuebles para otros fines que sean al uso y aprovechamiento del agua";*

Que, con oficio No. GADPC-GPS-2022-127 de 25 de mayo de 2022, la gestión de Procuraduría Síndica emite el criterio jurídico referente a la solicitud de donación de los bienes inmuebles referente a la entrega de los bienes inmuebles ubicados en el recinto La Envidia del cantón Pangua con clave catastrales 0503510281104, 0503510281105 y 0503510281106, avaluados en USD 34597.04;

Que, con oficio No. GADPC-PREF-2022-263 de 25 de mayo de 2022, el Lic. Jorge Guamán Coronel, Prefecto de la Provincia de Cotopaxi, pone en conocimiento del Pleno del Consejo del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Cotopaxi, el criterio jurídico remitido por la gestión de Procuraduría Síndica con oficio No. GADPC-GPS-2022-127 de 25 de mayo de 2022;

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 226 y 240 de la Constitución de la República del Ecuador; el literal a) del artículo 47 y los artículos 323 y 425 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

RESUELVE

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE COTOPAXI
FIEL COPIA DEL ORIGINAL
SECRETARÍA GENERAL
Latacunga
2022
Darwin Maza Peñaherrera

NOTARIA TERCER
COTOPAXI



En la sesión ordinaria del Consejo Provincial del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Cotopaxi, efectuada el día viernes 27 de mayo de 2022, los miembros del cuerpo colegiado, con relación al primer punto del orden del día, conocieron el oficio No. GADPC-PREF-2022-263 de 25 de mayo de 2022, suscrito el señor Jorge Guamán Coronel, Prefecto de la Provincia de Cotopaxi, así también el oficio N. GADPC-GPS-2022-127 del 25 de mayo de 2022, suscrito por la abogada Nataly Anchatuña Chanatasig, Gestora de Procuraduría Sindica y la doctora Amparito Verdezoto Barragán, Procuradora Sindica, referente al criterio jurídico sobre la terminación del contrato de comodato de un bien inmueble entregado a la policía judicial de Cotopaxi; con la intervención del señor Prefecto y la moción presentado por el señor: Hugo Arguello Navarro y con apoyo de los señores: Diego Espinosa Padilla, Consejeros Provinciales, el pleno **RESUELVE:** con 11 votos a favor de los señores consejeros: Pedro Aimacaña Chancusig; Hugo Arguellos, Wilson Amores; Diego Espinosa; Albín Martínez, Guillermo Gavilanes delegado del Alcalde del cantón Salcedo, Naldo Noboa; Joaquín Segovia, Edison Yáñez, Silvia Bravo, Viceprefecta de la provincia de Cotopaxi y el señor Jorge Guamán, Prefecto de la Provincia de Cotopaxi.

Artículo 1.- Entregar en donación los bienes inmuebles ubicados en el recinto La Envidia del cantón Pangua con clave catastrales 0503510281104, 0503510281105 y 0503510281106;

Artículo 2.- Notificar a través de Secretaría General, a la Junta administradora de agua potable y alcantarillado del Sistema Regional Chipe Hamburgo, con la presente resolución para su cumplimiento y fines consiguientes, correspondiéndole la Junta administradora de agua potable y alcantarillado del Sistema Regional Chipe Hamburgo, los trámites notariales y registrales necesarios hasta su culminación.

Artículo 3.- Disponer a Procuraduría Sindica del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Cotopaxi, para que a través de esta resolución coordine con la Junta administradora de agua potable y alcantarillado del Sistema Regional Chipe Hamburgo, los trámites legales correspondientes para perfeccionar la donación constante en la presente resolución.

Artículo 4.- Disponer a la Dirección Administrativa del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Cotopaxi para que en el ámbito de sus competencias efectúe los trámites respectivos al egreso de los bienes inmuebles y demás de acuerdo con las competencias asignadas en la normativa legal vigente.

Esta resolución fue debatida y aprobada en la sesión ordinaria del 27 de mayo de 2022.

Latacunga, 30 de mayo de 2022.

Cristina Alejandra Santana Acosta
SECRETARÍA GENERAL
GADPC DE COTOPAXI

Cristina Alejandra Santana Acosta

Cristina Alejandra Santana Acosta
SECRETARÍA GENERAL DEL CONSEJO PROVINCIAL DEL
GADPC DE COTOPAXI





Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Cotopaxi



476
Procuraduría General del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Cotopaxi
Latacunga, 16 de mayo de 2022

Oficio N°: GADPC-GA-2022-110
Latacunga, 16 de mayo de 2022

*Ab. Arístides Arce Hernández
Contrato nuevo respectivo y modificación de criterios jurídicos. (S. P. A. X. 2022)*

ASUNTO:

Informe técnico de factibilidad de donación de los bienes inmuebles ubicados en el recinto La Envidia del cantón Pangua con claves catastrales 0503510281104, 0503510281105 y 0503510281106 utilizados por la Junta Administradora de Agua Potable y Alcantarillado del Sistema Regional Chipe Hamburgo, propiedad del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Cotopaxi.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE COTOPAXI

Señor
Jorge Gonzalo Guamán Coronel
Prefecto
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE COTOPAXI
Presente

16 MAY 2022

De mi consideración:

Mediante Oficio N° 539-JAAPRCH.H.O, de fecha 09 de marzo de 2022, el licenciado Darwins Maza Peñaherrera, Presidente de la Junta Administradora de Agua Potable y Alcantarillado del Sistema Regional Chipe Hamburgo, informa que la Junta de Agua Chipe Hamburgo, para adquirir la autorización de uso y aprovechamiento del agua de la vertiente del Zapanal, requiere que las escrituras donde se capta el agua ciudad consten a nombre de la Junta de agua, en razón de que constan a nombre del H. Consejo Provincial de Cotopaxi, por lo que solicita se otorgue las escrituras a nombre de la Junta de agua potable Chipe Hamburgo; la Máxima Autoridad Provincial dispone "Dirección Administración remita el informe técnico, recopilada y analizada la documentación habilitante informo:

Antecedentes

El Honorable Consejo Provincial de Cotopaxi, hoy Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Cotopaxi, adquirió dos lotes de terrenos de superficies Lote Uno y Lote Dos de superficies de 450 m2 cada uno, ubicados en el recinto la Envidia del cantón Pangua provincia de Cotopaxi, adquirido con representación de los señores Rodrigo Iturralde Darquea y abogado Kléver Zambonino B., Prefecto y Procurador Sindico en su orden, por compra al señor Jorge Leonardo San Marín Sánchez, mediante escritura celebrada en la ciudad de Latacunga ante el Notario Primero de mencionado cantón licenciado Hugo Alberto Berrazueta Pástor (+), el 30 de julio de 1998 inscrita el 31 de julio del referente año partida número 234, por un valor de un millón quinientos mil de sucres, el Honorable Consejo Provincial de Cotopaxi se compromete a destinarlo a la construcción de la planta de tratamiento que servirá para la instalación del sistema de agua potable Chipe Hamburgo.

El Honorable Consejo Provincial de Cotopaxi, hoy Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Cotopaxi, adquirió un lote de terreno de superficie de 600 m2., ubicado en el recinto la Envidia del cantón Pangua provincia de Cotopaxi, adquirido con representación de los señores Rodrigo Iturralde Darquea y abogado Kléver Zambonino B., Prefecto y Procurador Sindico en su

GAD. P. COTOPAXI
GESTIÓN
PROCURADURÍA GENERAL
FECHA: 16/05/2022 09:33
ESTADO: EN PROCESO

5 16 2022
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE COTOPAXI
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
Latacunga
29/05/2022
Bustamante
SECRETARÍA GENERAL



Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Cotopaxi



orden, por compra al señor Segundo Arturo Monar Armijo y su conyugue señora Erlinda Villacís, mediante escritura celebrada en la ciudad de Latacunga ante el Notario Primero de mencionado cantón licenciado Hugo Alberto Remazuela Pástor (+), el 30 de julio de 1998 inscrita el 31 de julio del referente año partida número 233, por un valor de un millón de sucres, el Honorable Consejo Provincial de Cotopaxi se compromete a destinarlo a la construcción del desarenador que servirá para la instalación del sistema de agua potable Chipe Hamburgo.

Con Memorando n°: GADPC-GA-2022-102 del 22 de marzo del 2022, en mi calidad de director de la gestión Administrativa solicite al ingeniero Carlos Villacís Jácome, director de la gestión de Obras Públicas disponga a quien corresponda elabore el levantamiento planimetro e informe técnico actualizado de los bienes de propiedad de la entidad ubicados en el recinto La Envidia del cantón Pangua que detallo:

1. Fecha de adquisición 30 de julio de 1998 adquirido al señor Jorge Leonardo San Martín Sánchez (dos lotes)
2. Fecha de adquisición 30 de julio de 1998 adquirido al señor Segundo Arturo Monar Armijo y señora (un lote)

Con Memorando n°: GADPC-GA-2022-101, del 22 de marzo de 2022, como director de la gestión Administrativa solicite a la ingeniera Sonia Herrera Taipicaña, directora de la gestión de Planificación, Ordenamiento Territorial y Gobernanza de manera prioritaria disponga a quien corresponda emita un informe en el que se especifique si se ha previsto ejecutar proyectos en el año 2022 en los bienes inmuebles de propiedad de la entidad ubicados en el recinto La Envidia del cantón Pangua de los bienes:

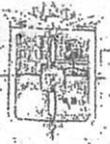
1. Fecha de adquisición 30 de julio de 1998 adquirido al señor Jorge Leonardo San Martín Sánchez (dos lotes)
2. Fecha de adquisición 30 de julio de 1998 adquirido al señor Segundo Arturo Monar Armijo y señora (un lote).

Mediante Memorando N° GADPC-GOP-2022-197, de fecha 05 de abril de 2022, el ingeniero Carlos Villacís Jácome, director de la gestión de Obras Públicas, adjunta el Memorando N° GADPC-OOPP-AJTR-2022-037, de fecha 04 de abril de 2022 referente al levantamiento planimétrico realizado por el ingeniero Jovany Tovar, de los bienes inmuebles ubicados en el sector La Envidia de la parroquia Moraspungo del cantón Pangua, propiedad del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Cotopaxi.

Lote Uno adquirido al señor Jorge Leonardo San Martín Sánchez en la actualidad el lote se encuentra cercado con cerramiento de malla, con una superficie de área de 463.92 m, con varias construcciones tanque de tratamiento con un área de 167.26.m2 y vivienda con un área 28.88 m2 el inmueble posee un cerramiento total.

Lote Dos adquirido al señor Jorge Leonardo San Martín Sánchez en la actualidad tiene un área de superficie de 450.00 m2, con una construcción de un tanque reservorio de 78.53 m2.

Lote Tres adquirido al señor Segundo Arturo Monar Armijo y señora en la actualidad tiene un área de superficie de 600.00 m2.



Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Cotopaxi



Con Oficio n°: GADPC-GA-ACTIF-2022-006, del 06 de abril de 2022, la ingeniera **Alexandra Negrete Panchi** jefe de Activos Fijos encargada, solicito a la ingeniera **Mery Villacrés Pazmiño**, Técnico de Catastros 2 del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pangua, el registro de bienes inmuebles en la unidad Avalúos y Catastros de propiedad del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Cotopaxi.

- Fecha de adquisición 30 de julio de 1998, adquirido señor **Joe Leonardo San Mar Sánchez**, (dos lotes)
- Fecha de adquisición 30 de julio de 1998, adquirido señor **Jorge Segundo Arturo Monar Armija y Sra.** (un lote)



Mediante Memorando n°: GADPC-GPOTYG-2022-103-M, del 07 de abril de 2022, la ingeniera **Andrea Peñaherrera Calvopiña**, directora subrogante de la gestión de Planificación, Ordenamiento Territorial y Gobernanza, adjunta el Memorando N. GADPC-GPOTYG-UGTI-AH-2022-013-M, del 07 de abril de 2022 suscrito por el Msc. **Amable Hurlado** gestor de Gobernanza y Participación Ciudadana el que informa que de acuerdo a la revisión del Presupuesto Institucional del Ejercicio Fiscal 2022 con corte al 9 de febrero de 2022, no se ha previsto ejecutar proyectos en el bien inmueble de propiedad del Gobierno Provincial de Cotopaxi en el año 2022, ubicado en el sector La Envidia del cantón Pangua.

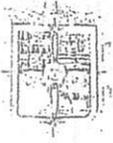
Mediante Oficio AYC-016, de fecha 12 de abril de 2022, la ingeniera **Mery Villacrés Pazmiño**, Técnico de Catastros 2 del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pangua, informa que una vez ingresados al catastro rural las planimetrías presentadas se pueden observar según gráficos adjuntos los lotes de propiedad del Consejo Provincial, sus claves y avalúos según lo solicitado:

Clave Catastral	Área de superficie m2	Avalúo Predio USD	Área de superficie Construcción m2	Avalúo Construcción USD	Avalúo Total USD
0503510281105	448.64	20744.00	198.00	24727.96	26804.67
0503510281106	442.38	20729.3	20.64	1609.50	3689.43
0503510281104	108	4102.94			4102.94

Mediante Memorando n°: GADPC-GA-ACTIF-2022-074, del 05 de mayo de 2022, la ingeniera **Alexandra Negrete Panchi**, Jefe encargada de la unidad de Activos Fijos, remite el informe de los bienes inmuebles ubicados en el recinto La Envidia del cantón Pangua con claves catastrales 0503510281104, 0503510281105 y 0503510281106 utilizados por la Junta Administradora de Agua Potable y Alcantarillado del Sistema Regional Chipe Hamburgo, propiedad del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Cotopaxi, en el que detalla:

- El Gobierno Autónomo Descentralizado de la provincia de Cotopaxi, es legalmente propietario de tres bienes inmuebles, ubicados en el recinto La Envidia del cantón Pangua, y la ficha descriptiva de la unidad de Activos Fijos e Inventarios con la siguiente información:

JUEZ ADMINISTRATIVO
 ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
 29 JUL 2022
 SECRETARÍA GENERAL



Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Cotopaxi



Clave Catastral	Área de superficie m ²	Avalúo Predio USD	Área de superficie Construcción m ²	Avalúo Construcción USD	Avalúo Total USD
0503510281104	412	4102,94			4102,94
0503510281105	440,68	26244,00	198,00	24727,96	26804,67
0503510281106	447,13	3079,73	78,64	1609,50	3689,43
				Valor total USD	34597,04



- El Gobierno Autónomo Descentralizado de la provincia de Cotopaxi desde el año de adquisición de los inmuebles no los ha utilizado, y no ha planificado darles utilidad en ningún proyecto en razón de que la Junta Administradora de Agua Potable y Alcantarillado del Sistema Regional Chipe Hamburgo los utiliza en los procesos de almacenamiento y captación de agua.
- La Junta Administradora de Agua Potable y Alcantarillado del Sistema Regional Chipe Hamburgo, en los inmuebles con claves catastrales 0503510281105, 0503510281106 y 0503510281104 ubicados en el recinto La Envidia del cantón Pangua ha construido un tanque de tratamiento, una vivienda para el cuidador y un tanque reservorio, infraestructura física que permite dotar de agua a más menos 2474 usuarios de diferentes comunidades.

BASE CONSTITUCIONAL, LEGAL Y REGLAMENTARIA

CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

Art. 12.- El derecho humano al agua es fundamental e irrenunciable. El agua constituye patrimonio Nacional estratégico de uso público, inalienable, imprescriptible, inembargable y esencial para la vida.

Art. 66.- Se reconoce y garantizará a las personas:

2. El derecho a una vida digna, que asegure la salud, alimentación y nutrición, agua potable, vivienda, saneamiento ambiental, educación, trabajo, empleo, descanso y ocio, cultura física, vestido, seguridad social y otros servicios sociales necesarios.

Art. 226.- Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.

Art. 227.- La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.

SECRETARÍA GENERAL
Latacunga
29 de Julio del 2007
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL



Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Cotopaxi



Art. 238.- Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional.

Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los concejos provinciales y los concejos regionales.

Art. 314.- El Estado será responsable de la provisión de los servicios públicos de agua potable y de riego, saneamiento, energía eléctrica, telecomunicaciones, vialidad, infraestructuras portuarias y aeroportuarias, y los demás que determine la ley.

El Estado garantizará que los servicios públicos y su provisión respondan a los principios de obligatoriedad, generalidad, uniformidad, eficiencia, responsabilidad, universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad y calidad. El Estado dispondrá que los precios y tarifas de los servicios públicos sean equitativos, y establecerá su control y regulación.

Art. 318.- El agua es patrimonio nacional estratégico de uso público, dominio inalienable e imprescriptible del Estado, y constituye un elemento vital para la naturaleza y para la existencia de los seres humanos. Se prohíbe toda forma de privatización del agua.

La gestión del agua será exclusivamente pública o comunitaria. El servicio público de saneamiento, el abastecimiento de agua potable y el riego serán prestados únicamente por personas jurídicas estatales o comunitarias.

El Estado fortalecerá la gestión y funcionamiento de las iniciativas comunitarias en torno a la gestión del agua y la prestación de los servicios públicos, mediante el incentivo de alianzas entre lo público y comunitario para la prestación de servicios.

El Estado, a través de la autoridad única del agua, será el responsable directo de la planificación y gestión de los recursos hídricos que se destinarán a consumo humano, riego que garantice la soberanía alimentaria, caudal ecológico y actividades productivas, en este orden de prelación. Se requerirá autorización del Estado para el aprovechamiento del agua con fines productivos por parte de los sectores público, privado y de la economía popular y solidaria, de acuerdo con la ley.

El Estado garantizará que los servicios públicos y su provisión respondan a los principios de obligatoriedad, generalidad, uniformidad, eficiencia, responsabilidad, universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad y calidad. El Estado dispondrá que los precios y tarifas de los servicios públicos sean equitativos, y establecerá su control y regulación.

Art. 340.- El sistema nacional de inclusión y equidad sociales es el conjunto articulado y coordinado de sistemas, instituciones, políticas, normas, programas y servicios que aseguran el ejercicio, garantía y exigibilidad de los derechos reconocidos en la Constitución y el cumplimiento de los objetivos del régimen de desarrollo.

El sistema se articulará al Plan Nacional de Desarrollo y al sistema nacional descentralizado de planificación participativa; se guiará por los principios de universalidad, igualdad, equidad, progresividad, interculturalidad, solidaridad y no discriminación; y funcionará bajo los criterios de calidad, eficiencia, eficacia, transparencia, responsabilidad y participación.



SECRETARÍA GENERAL
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
Latacunga,
29 JUL 2022
SECRETARÍA GENERAL



Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Cotopaxi



CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN COTOPAXI

Art. 2 Objetivos. - Son objetivos del presente Código: a) La autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados, en el marco de la unidad del Estado ecuatoriano.

Art. 3.- Principios. - El ejercicio de la autoridad y las potestades públicas de los gobiernos autónomos descentralizados se regirán por los siguientes principios:

b) Solidaridad. - Todos los niveles de gobierno tienen como obligación compartida la construcción del desarrollo justo, equilibrado y equitativo de las distintas circunscripciones territoriales, en el marco del respeto de la diversidad y el ejercicio pleno de los derechos individuales y colectivos. En virtud de este principio es deber del Estado, en todos los niveles de gobierno, redistribuir y reorientar los recursos y bienes públicos para compensar las inequidades entre circunscripciones territoriales; garantizar la inclusión, la satisfacción de las necesidades básicas y el cumplimiento del objetivo del Buen vivir.

Art. 5 Autonomía. - La autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes. Esta autonomía se ejercerá de manera responsable y solidaria. En ningún caso pondrá en riesgo el carácter unitario del Estado y no permitirá la secesión del territorio nacional.

Art. 42.- Competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado provincial.- Los gobiernos autónomos descentralizados provinciales tendrán las siguientes competencias exclusivas, sin perjuicio de otras que se determinen: a) Planificar, junto con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad, el desarrollo provincial y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, en el ámbito de sus competencias, de manera articulada con la planificación nacional, regional, cantonal y parroquial, en el marco de la interculturalidad y plurinacionalidad y el respeto a la diversidad.

Art. 137.- Ejercicio de las competencias de prestación de servicios públicos. - Las competencias de prestación de servicios públicos de agua potable, en todas sus fases, las ejecutarán los gobiernos autónomos descentralizados municipales con sus respectivas normativas y dando cumplimiento a las regulaciones y políticas nacionales establecidas por las autoridades correspondientes. Los servicios que se presten en las parroquias rurales se deberán coordinar con los gobiernos autónomos descentralizados de estas jurisdicciones territoriales y las organizaciones comunitarias del agua existentes en el cantón.

Los gobiernos autónomos descentralizados municipales planificarán y operarán la gestión integral del servicio público de agua potable en sus respectivos territorios, y coordinarán con los gobiernos autónomos descentralizados regional y provincial el mantenimiento de las cuencas hidrográficas que proveen el agua para consumo humano. Además, podrán establecer convenios de mancomunidad con las autoridades de otros cantones y provincias en cuyos territorios se encuentren las cuencas hidrográficas que proveen el líquido vital para consumo de su población.

Los servicios públicos de saneamiento y abastecimiento de agua potable serán prestados en la forma prevista en la Constitución y la ley. Se fortalecerá la gestión y funcionamiento de las iniciativas comunitarias en torno a la gestión del agua y la prestación de los servicios públicos, mediante el incentivo de alianzas entre lo público y lo

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE COTOPAXI
ES FIEJA COPIA DEL ORIGINAL
Latacunga, 29 Julio 2010
SECRETARÍA GENERAL
Roberto Lavaredo



Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Cotopaxi

Cotopaxi
Dive la Interculturalidad



comunitario. Cuando para la prestación del servicio público de agua potable, el recurso proviniere de fuente hídrica ubicada en otra circunscripción territorial cantonal o provincial, se establecerán con los gobiernos autónomos correspondientes convenios de mutuo acuerdo en los que se considere un retorno económico establecido técnicamente.

Las competencias de prestación de servicios públicos de alcantarillado, depuración de aguas residuales, manejo de desechos sólidos, y actividades de saneamiento ambiental, en todas sus fases, las ejecutarán los gobiernos autónomos descentralizados municipales con sus respectivas normativas. Cuando estos servicios se presten en las parroquias rurales se deberá coordinar con los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales.

La provisión de los servicios públicos responderá a los principios de solidaridad, obligatoriedad, generalidad, uniformidad, eficiencia, responsabilidad, universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad y calidad. Los precios y tarifas de estos servicios serán equitativos, a través de tarifas diferenciadas a favor de los sectores con menores recursos económicos, para lo cual se establecerán mecanismos de regulación y control, en el marco de las normas nacionales.

De manera complementaria y sin perjuicio de lo anterior, los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales gestionarán, coordinarán y administrarán los servicios públicos que le sean delegados por los gobiernos autónomos descentralizados municipales. Vigilarán con participación ciudadana la ejecución de las obras de infraestructura y la calidad de los servicios públicos existentes en su jurisdicción. Los gobiernos autónomos descentralizados municipales realizarán alianzas con los sistemas comunitarios para gestionar conjuntamente con las juntas administradoras de agua potable y alcantarillado existentes en las áreas rurales de su circunscripción.

Fortaleciendo el funcionamiento de los sistemas comunitarios. Los gobiernos autónomos descentralizados municipales podrán delegar las competencias de gestión de agua potable y alcantarillado a los gobiernos parroquiales rurales.

Todas las instancias responsables de la prestación de los servicios deberán establecer mecanismos de control de calidad y los procedimientos de defensa de los consumidores y consumidoras; y las sanciones por vulneración de estos derechos, la reparación e indemnización por deficiencias, daños o mala calidad de bienes y servicios, y por la interrupción de los servicios públicos que no fuera ocasionada por caso fortuito o fuerza mayor.

Art. 414 Patrimonio. - Constituyen patrimonio de los gobiernos autónomos descentralizados los bienes muebles e inmuebles que se determinen en la ley de creación.

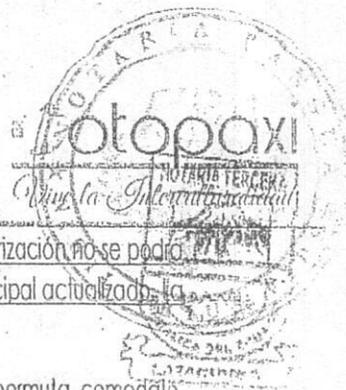
Los que adquieran en el futuro a cualquier título, las herencias, legados y donaciones realizadas a su favor, así como, los recursos que provengan de los ingresos propios y de las asignaciones del presupuesto general del Estado.

Los gobiernos autónomos descentralizados provinciales, metropolitanos y municipales transferirán, previo acuerdo con los respectivos gobiernos autónomos descentralizados parroquiales, los bienes inmuebles necesarios para su funcionamiento, así como los bienes de uso público existentes en la circunscripción territorial de la respectiva parroquia rural.

Art. 436.- Autorización de transferencia. - Los consejos, concejos o juntas, podrán acordar y autorizar la venta, donación, hipoteca y permuta de los bienes inmuebles públicos de uso privado o la venta, donación, trueque y



Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Cotopaxi



prenda de los bienes muebles, con el voto de los dos tercios de los integrantes. Para la autorización no se podrá contemplar un valor inferior al de la propiedad, de acuerdo con el registro o catastro municipal actualizado. La donación únicamente procederá entre instituciones del sector público.

Art. 460.- Forma de los contratos. - Todo contrato que tenga por objeto la venta, donación, permuta, comodato, hipoteca o arrendamiento de bienes raíces de los gobiernos autónomos descentralizados se realizará a través de escritura pública; y, los de venta, trueque o prenda de bienes muebles, podrán hacerse por contrato privado al igual que las prórrogas de los plazos en los arrendamientos. Respecto de los contratos de prenda, se cumplirán las exigencias de la Ley de la materia.

Los contratos de arrendamiento de locales en los que la cuantía anual de la pensión sea menor de la base para el procedimiento de colización, no estarán obligados a la celebración de escritura pública.

Los contratos de arrendamiento en los que el gobierno autónomo descentralizado respectivo sea arrendador, se considerarán contratos administrativos, excepto los destinados para vivienda con carácter social.

En los contratos de comodato, el comodatario no podrá emplear el bien sino en el uso convenido, que no podrá ser otro que cumplir con una función social y ambiental. Concluido el comodato, el comodatario tendrá la obligación de restituir el bien entregado en comodato, en las mismas condiciones en que lo recibió; sin embargo, las mejoras introducidas en el bien prestado y que no pudiesen ser separadas sin detrimento de éste, quedarán en beneficio del comodante sin que éste se encuentre obligado a compensadas.

La comisión de fiscalización del respectivo gobierno autónomo descentralizado controlará el uso autorizado de los bienes dados en comodato. Si en el plazo de tres años no se hubiese dado el uso correspondiente se procederá a su inmediata reversión.

Art. 461.- Garantía de cumplimiento. - Para la suscripción de los contratos a los que se refiere el artículo anterior, las autoridades competentes del Gobierno Autónomo Descentralizado, de ser necesario y según la naturaleza del contrato, exigirán garantía de cumplimiento bajo las condiciones que la entidad establezca en su normativa, teniendo en cuenta los criterios de interés social y conservación del bien.

Los bienes inmuebles rematados con oferta de pago del precio a plazos, quedarán hipotecados a favor del gobierno autónomo descentralizado, y las sumas no pagadas de contado ganarán el máximo de interés legal. En caso de mora, tales sumas devengarán el máximo interés adicional de mora vigente, aun cuando el mismo no se hubiere pactado expresamente ni constare en la respectiva acta de adjudicación.

Todo pago se imputará, en primer término, a las costas; en segundo lugar, a los intereses; y, en último, al capital.

ACUERDO 2018-0194 DE LA SECRETARÍA DEL AGUA EXPIDE EL 25 DE JUNIO 2018 EL INSTRUCTIVO PARA LA OPTIMIZACIÓN DE PROCESOS QUE REALIZAN LAS ORGANIZACIONES COMUNITARIAS DEL AGUA EN LA SECRETARÍA DEL AGUA

Art. 1.- Documento o posesión. - En el trámite autorizaciones de uso y/o aprovechamiento agua que realicen las Juntas de Agua Potable Sanecamiento y Juntas de Riego y/o Drenaje, colectivos, comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas, pueblos afroecuatoriano y montubio, cabildos y demás formas organización comunitaria del agua, se considerará como documento que acredite la titularidad o posesión de la tierra, a la

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE COTOPAXI
SECRETARÍA DEL AGUA
Latacunga
2018
ES UNA COPIA DEL ORIGINAL
SECRETARÍA GENERAL



certificación otorgada por el representante legal de la organización, debidamente firmada por este y la o el secretario de la misma, en conste la superficie de tierra que cada uno de integrantes pretende regar.

Segunda. - De la ejecución del presente Acuerdo, que entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, encárguese a la Coordinación General Administrativa Financiera, Coordinación General Jurídica, Subsecretarías de las Demarcaciones Hidrográficas de Esmeraldas, Mira, Manabí, Guayas, Jubones, Santiago, Pastaza, Napo; y, Puyango Catamayo, para su cumplimiento en el ámbito de sus competencias.



ESTATUTO DE LA JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL SISTEMA REGIONAL CHIPE HAMBURGO

Art.- 4.- Fines y Objetivos Generales. La finalidad de la creación de la Junta Administradora de Agua Potable es la administración, operación y mantenimiento de la infraestructura del sistema de agua potable, teniendo como objetivo general la prestación eficiente de dicho servicio, bajo los principios de universalidad, igualdad, calidad, responsabilidad, obligatoriedad, accesibilidad, regularidad, continuidad y solidaridad; para lo cual la Junta Administradora de Agua Potable podrá establecer alianzas con organizaciones comunitarias, con Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales, Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales, Organizaciones No Gubernamentales, a través de instrumentos jurídicos en los que se respete la autonomía de la junta.

Art.- 5.- Objetivos Específicos. La Junta Administradora de Agua Potable Chipe Hamburgo, para la prestación del servicio de agua potable, cumple con los siguientes objetivos específicos: literal K La Junta Administradora de Agua Potable Chipe Hamburgo, por ser una organización comunitaria sin fines de lucro, que para administrar, operar y mantener el sistema de agua potable cuenta exclusivamente con los fondos propios que provienen de la recaudación de la tarifa por consumo de agua, para cumplir con actividades de voluntariado de acción social y desarrollo, o programas de voluntariado o acción humanitaria deberá su directiva efectuar un análisis acorde a las circunstancias y luego exponer en asamblea general extraordinaria de consumidores en caso de resolver su participación en estas actividades.

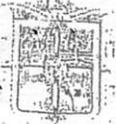
CONCORDANCIAS:

REGLAMENTO GENERAL SUSTITUTIVO PARA LA ADMINISTRACIÓN, UTILIZACIÓN, MANEJO Y CONTROL DE LOS BIENES E INVENTARIOS DEL SECTOR PÚBLICO

Art. 3.- Glosario de términos. - Para efectos del presente Reglamento y sin perjuicio de los términos definidos a lo largo de su texto, se conlará con las siguientes definiciones:

3.11.- Bienes que se han dejado de usar. - Son bienes que, por sus características técnicas y/o por el adelanto tecnológico se han dejado de usar en la entidad u organismo del sector público; sin embargo, pueden ser susceptibles de transferencia gratuita, donación, remate, venta y/o comodato.

3.19.- Unidad Administrativa. - Es la dependencia de la entidad u organismo encargada, entre otras actividades de la recepción, registro, identificación, almacenamiento, distribución, custodia, control, administración, egreso o baja de los bienes e inventarios



Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Cotopaxi



Art. 10.- Titular de la Unidad Administrativa. - A más de las actividades propias de su gestión, será el encargado de dirigir la administración, utilización, egreso y baja de los bienes e inventarios de las entidades u organismos.

Artículo 11.- Unidad de Administración de Bienes e Inventarios. - Las entidades u organismos comprendidos en el artículo 1 del presente Reglamento, cuya estructura orgánica lo justifique, crearán una unidad encargada de la Administración de los Bienes e Inventarios.

La Unidad de Administración de Bienes e Inventarios, o aquella que hiciere sus veces a nivel institucional, orientará y dirigirá la correcta conservación y cuidado de los bienes que han sido adquiridos o asignados para uso de la entidad u organismo y que se hallen en custodia de los Usuarios Finales a cualquier título como: compra venta, transferencia gratuita, comodato, depósito u otros semejantes, de acuerdo con este Reglamento y las demás disposiciones que dicte la Contraloría General del Estado y la propia entidad u organismo.

Art. 20.- Usuario Final. - Será el responsable del cuidado, buen uso, custodia y conservación de los bienes e inventarios a él asignados para el desempeño de sus funciones y los que por delegación expresa se agreguen a su cuidado, conforme a las disposiciones legales y reglamentarias correspondientes.

Art. 56.- Constatación de bienes inmuebles. - Para la constatación de bienes inmuebles se revisará que los respectivos títulos de propiedad reposen en los registros en la Unidad de Administración de Bienes e Inventarios, o aquella que haga sus veces. Estos títulos deberán estar debidamente inscritos en el Registro de la Propiedad.

Artículo 77.- Actos de transferencia de dominio de los bienes. - Entre las entidades u organismos señalados en el artículo 1 del presente Reglamento o éstas con Instituciones del sector privado que realicen labor social u obras de beneficencia sin fines de lucro se podrá efectuar, principalmente, los siguientes actos de transferencia de dominio de bienes: remate, compraventa, transferencia gratuita, donación, permuta y chatarrización.

ESTATUTO ORGÁNICO DE GESTIÓN ORGANIZACIONAL POR PROCESOS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE COTOPAXI determina que la misión de la gestión Administrativa es administrar eficaz y eficientemente los recursos y servicios institucionales, en cuanto a la gestión de logística, transporte, mantenimiento del parque automotor y otros servicios en el marco de los procesos institucionales, en concordancia con sus atribuciones y responsabilidades debe planificar, organizar y supervisar la seguridad física y protección en los edificios del GADPC, de sus instalaciones y de los bienes.

ANÁLISIS

- El Gobierno Autónomo Descentralizado de la provincia de Cotopaxi, adquirió tres inmuebles en el año 1998, ubicados en el recinto la Envidia del cantón Pangua provincia de Cotopaxi, con el objeto de destinarlo a la construcción la planta de tratamiento y un desarenado para la instalación del sistema de agua potable Chipe Hamburgo.

SERVICIO ADMINISTRATIVO DE LA PROVINCIA DE COTOPAXI
 ES UNA COPIA DEL ORIGINAL
 29 JUL 2011
 LATACUNGA
 SECRETARÍA GENERAL



Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Cotopaxi



del informe Técnico CYM-DIAPS-005-2018, que especifica que es una organización comunitaria sin fines de lucro que tiene la finalidad de prestar el servicio público del agua potable, cuyo accionar se fundamenta en criterios de eficiencia económica, sostenibilidad del recurso hídrico, calidad en la prestación de los servicios y equidad en el reparto del agua.

- El agua es un recurso escaso que debe ser tutelado dada la innegable importancia para la vida. Por eso hoy en día se busca su cuidado y protección, ya que a partir de este recurso natural cuidamos de la propia supervivencia humana.
- La normativa legal vigente insta a concebir al agua como un derecho humano, por lo el abastecimiento de agua potable será prestado únicamente por personas jurídicas estatales o comunitarias.
- El derecho al agua es un derecho vital en razón de que ocupa un lugar fundamental en la vida cotidiana y en el entorno de todo ser humano, adulto o niño. El derecho al agua implica el derecho a un agua de calidad en cantidad suficiente y el derecho a unos medios de saneamiento adecuados para prevenir enfermedades y preservar así la calidad de los recursos hídricos.
- La Junta Administradora de Agua Potable y Alcantarillado del Sistema Regional Chipe Hamburgo por ser una organización comunitaria sin fines de lucro no posee recursos propios que permitan adquirir los tres bienes inmuebles ubicados en el recinto La Envidia del cantón Pangua con claves catastrales 0503510281104, 0503510281105 y 0503510281106.
- La Junta Administradora de Agua Potable y Alcantarillado del Sistema Regional Chipe Hamburgo con base a sus atribuciones solicita la entrega de los tres bienes inmuebles ubicados en el recinto La Envidia del cantón Pangua con claves catastrales 0503510281104, 0503510281105 y 0503510281106, para que la Secretaría del Agua les permita la autorización de uso y aprovechamiento del agua de la vertiente del Zapotal.



CONCLUSIONES

- El Gobierno Autónomo Descentralizado de la provincia de Cotopaxi, es legalmente propietario de tres bienes inmuebles ubicados en el recinto La Envidia del cantón Pangua.

SECRETARÍA DEL AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LA PROVINCIA DE COTOPAXI
COPIA DEL ORIGINAL
Bautista Estay
 SECRETARÍA GENERAL



Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Cotopaxi



Clave Catastral	Área de superficie m ²	Avalúo Predio USD	Área de superficie Construcción m ²	Avalúo Construcción USD	Avalúo Total USD
0503510281104	600	4102.94			4102.94
0503510281105	448.68	26244.00	198.00	24727.96	26804.67
0503510281106	449.38	2079.93	78.64	1609.50	3689.43
Valor total USD					34597.04



- El Gobierno Autónomo Descentralizado de la provincia de Cotopaxi, desde que efectuó las adquisiciones de tres bienes inmuebles ubicados en el recinto La Envidia del cantón Pangua con claves catastrales 0503510281104, 0503510281105 y 0503510281106, no los ha utilizado y no ha planificado utilizarlos.
- A la fecha de adquisición de los bienes inmuebles ubicados en el recinto La Envidia del cantón Pangua con claves catastrales 0503510281104, 0503510281105 y 0503510281106 el hoy Gobierno Autónomo Descentralizado de la provincia de Cotopaxi, tenía atribuciones que le permitían efectuar proyectos relacionados con el agua potable, por tanto La Junta Administradora de Agua Potable y Alcantarillado del Sistema Regional Chipe Hamburgo gestionó proyectos para mejorar el servicio del agua potable para las familias de cada uno de los recintos cumpliendo el objeto de la adquisición de los bienes construyendo un tanque de captación, un tanque de tratamiento y una vivienda.
- La Junta Administradora de Agua Potable y Alcantarillado del Sistema Regional Chipe Hamburgo, solicita que los bienes pasen a nombre de la junta por lo que se deberá efectuar la transferencia del bien inmueble bajo la figura legal de transferencia gratuita o donación, que habilite que la Secretaría del Agua les autorice de uso y aprovechamiento del agua de la vertiente del Zapatal, que beneficiaría a los moradores de estos sectores de la provincia con la dotación del agua potable.
- El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD insta a que los gobiernos autónomos descentralizados conserven los bienes de propiedad de cada gobierno para que sea aprovechado en la aplicación al objeto de su adquisición. La Junta Administradora de Agua Potable y Alcantarillado del Sistema Regional Chipe Hamburgo, es una organización comunitaria sin fines de lucro por lo que el Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Cotopaxi, no debería efectuar la venta de los bienes inmuebles ubicados en el recinto La Envidia con claves catastrales 0503510281104, 0503510281105 y 0503510281106, considerando la importancia del agua potable para el ser humano, en tanto que es un elemento fundamental para procesos corporales vitales.
- El agua es esencial para el desarrollo de procesos orgánicos como la digestión, así como en la absorción y eliminación de desechos. Además, estructura el sistema circulatorio y distribuye nutrientes hacia todo el cuerpo a través de la sangre. Otros de los principales beneficios del agua para nuestro organismo son: mantener la temperatura somática al eliminar el calor sobrante con su salida en forma de transpiración y vapor a través de la piel, alivia la fatiga, evita dolores de cabeza o reduce los riesgos de problemas cardíacos.

SECRETARÍA GENERAL
 SECRETARÍA GENERAL
 29 JUL 67



Gobierno Autónomo Descentralizado
de la Provincia de Cotopaxi



RECOMENDACIÓN

Con lo antes expuesto a usted señor Prefecto me permito recomendar, acorde lo solicitado referente a la entrega de los bienes inmuebles ubicados en el recinto La Envidia del cantón Pangua con claves catastrales 0503510281104, 0503510281105 y 0503510281106, avaluados en USD 34597.04 bajo la figura legal de Transferencia Gratuita o Donación, en razón que el Gobierno Autónomo Descentralizado de la provincia de Cotopaxi no ha efectuado ni ha planificado la utilización de los inmuebles en proyecto alguno y la Junta Administradora de Agua Potable y Alcantarillado del Sistema Regional Chipe Hamburgó que es una organización comunitaria sin fines de lucro, desde el año 1998 ha gestionado la construcción de un tanque reservorio, un tanque de tratamiento y una vivienda, utilizados para la dotación del agua potable en beneficio de 2474 usuarios de las comunidades Buena Esperanza, Chipe Hamburgó #3, El Belén, El Moral, El Rocio, El Toquilla, El Triunfo, Estero Hondo, La Envidia, La Esmeralda, La Libertad, Primero de Mayo, San Francisco, Santa Cruz y Punta Brava, en razón que la Secretaría del agua requiere que sean dueños de los inmuebles para otorgarles la utilización y aprovechamiento de la vertiente del Zapanal en concordancia con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, de ser considerado lo recomendado señor Prefecto solicito disponga a quien corresponda que la Gestión de Procuraduría Síndica emita su criterio, continuando con el proceso que corresponda en coordinación con los solicitantes y las dependencias pertinentes enmarcados en la normativa legal vigente, por lo que los requirentes deberán asumir los gastos en que se incurran para el proceso de transferencia gratuita o donación que deberá efectuarse en un máximo de 90 días plazo, la Junta Administradora de Agua Potable y Alcantarillado del Sistema Regional Chipe Hamburgó no venderá, ni utilizará, los inmuebles para otros fines que sean al uso y aprovechamiento del agua.



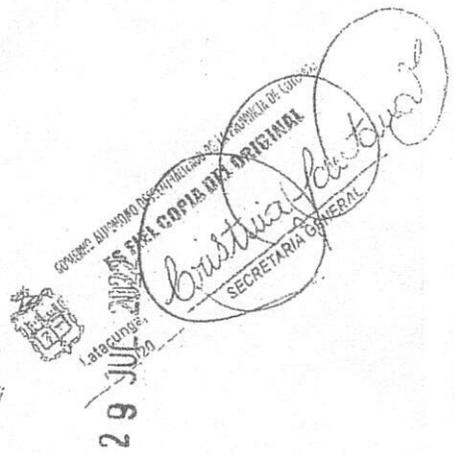
Particular que informo a usted señor Prefecto para los fines administrativos pertinentes.

Atentamente,

Lic. Pablo Albán Raura
DIRECTOR ADMINISTRATIVO

PAR/ANP

- Adjunto: (40 hojas) Oficio N° 539-JAAPRCH.H.O; 2022-04-09
 (32 hojas) Escrituras, 1998
 (01 hoja) Memorando n°: GADPC-GA-2022-102; 2022-04-22
 (01 hoja) Memorando n°: GADPC-GA-2022-101; 2022-04-22
 (07 hojas) Memorando N° GADPC-GOP-2022-197; 2022-04-05
 (01 hoja) Oficio n°: GADPC-GA-ACIF-2022-004; 2022-04-07
 (02 hojas) Memorando n°: GADPC-GPOHYG-2022-103-M; 2022-04-07
 (02 hojas) Oficio AYC-016; 2022-04-12
 (55 hojas) Memorando n°: GADPC-GA-ACIF-2022-074; 2022-05-04



29 JUL 2022
Latacunga

SECRETARIA GENERAL LATACUNGA
ESPACIO EN BLANCO

"SEÑOR NOTARIO. - En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase autorizar e incorporar una que contenga un contrato de Donación, al tenor de las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.- Comparecen a la suscripción de la presente escritura por una parte **EL CONSEJO PROVINCIAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE COTOPAXI**, debidamente representada en este acto por sus personeros el **Licenciado Jorge Gonzalo Guamán Coronel y la Abg. Elva Amparito Verdezoto Barragán, Prefecto y Procuradora Síndica** en su orden y respectivamente, autorizados para este objeto por **EL CONSEJO PROVINCIAL DEL GAD PROVINCIAL DE COTOPAXI** mediante Resolución No. 17 expedida en sesión ordinaria del Consejo provincial de 27 de mayo de 2022, y que para efectos del presente contrato se le denominará "**DONANTE**"; y, por otra parte, La **JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL SISTEMA REGIONAL "CHIPE HAMBURGO"**, debidamente representada en este acto por el **Señor Darwins Antonio Maza Peñaherrera** en su calidad de **PRESIDENTE**, y por lo tanto Representante Legal, y que para efectos del presente contrato denominará "**DONATARIO**". Los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatorianas, hábiles para contratar y obligarse. -

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES. -

1. A través del Acta N° 093 DE LA JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL SISTEMA REGIONAL "CHIPE HAMBURGO", en su orden del día se conocieron los siguientes puntos: **3. - Tratar sobre las escrituras que constan a nombre de la Prefectura de Cotopaxi para tramitar a favor de la Junta Chipe Hamburgo.** En la que se acordó lo se acordó lo siguiente: *"(...) El señor Presidente solicita a los compañeros presentes autoricen las comisiones para gestionar los documentos que sean necesarios para adquirir los terrenos a nombre de La Junta. Se resuelve en unanimidad continuar con los tramites correspondiente para solicitar la donación al Consejo Provincial de Cotopaxi a favor de La Junta."*
2. Mediante **Resolución No. 17** expedida en sesión ordinaria del Consejo provincial de fecha 27 de mayo de 2022, **EL CONSEJO PROVINCIAL DEL GAD PROVINCIAL DE COTOPAXI RESUELVE: Artículo 1.** - Entregar en donación los bienes inmuebles ubicados en el recinto La Envidia del cantón Pangua con clave catastral 0503510281104, 0503510281105 y 0503510281106; **Artículo 3.** - Disponer a Procuraduría Sindica del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Cotopaxi, para que a través de esta resolución coordine con la Junta administradora de agua potable y alcantarillado del Sistema Regional Chipe Hamburgo, los trámites legales correspondientes para perfeccionar la donación constante en la presente resolución.

3. Antecedentes de Dominio del Inmueble. -

- 3.1. Conforme consta de la escritura de compraventa de fecha 30 de julio de 1998, el HONORABLE CONSEJO PROVINCIAL DE COTOPAXI, es propietaria de dos lotes de terreno de la siguiente extensión; Lote Número Uno y Dos: de Cuatrocientos cincuenta metros cuadrados (450,00 m²) cada una: ubicado en el Recinto La Envidia del Cantón Pangua, Provincia de Cotopaxi, cuyos linderos son los siguientes: Lote número UNO.- NORTE: propiedad de los vendedores, longitud veinte metros, SUR: con predios del vendedor, longitud veinte metros, ESTE: predios del vendedor, longitud veinte y dos metros, cincuenta y dos metros cinco centímetros, OESTE: con predios del vendedor, longitud veinte y dos metros, cinco centímetros.- Lote número DOS.- NORTE: propiedad de los vendedores, longitud de veinte metros, SUR: con predios del vendedor, longitud veinte metros, ESTE: predios del vendedor, longitud de veinte y dos metros, cinco centímetros: y, OESTE: con predios del vendedor, longitud de veinte y dos metros, cinco centímetros.-
- 3.2. Conforme consta de la escritura de compraventa de fecha 30 de julio de 1998, el HONORABLE CONSEJO PROVINCIAL DE COTOPAXI, es propietaria de un lote de terreno, de la extensión de seiscientos metros cuadrados (600,00 m²) ubicado en el Recinto La Envidia del Cantón Pangua, Provincia de Cotopaxi, cuyos linderos son los siguientes: NORTE: con predio de los vendedores, longitud veinte metros, SUR: con predios de los vendedores, longitud veinte metros. - ESTE: con predios del vendedor, longitud de treinta metros: y, OESTE: con predios del vendedor, longitud de treinta metros. -

CLÁUSULA TERCERA: DONACIÓN. - Con los antecedentes expuestos EL CONSEJO PROVINCIAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE COTOPAXI, DONA a favor de la JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL SISTEMA REGIONAL "CHIPE HAMBURGO", los lotes de terreno signados con las claves catastrales N°. 0503510281104, 0503510281105 y 0503510281106, ubicados en el Recinto La Envidia del Cantón Pangua, Provincia de Cotopaxi, transfiriendo el dominio posesión. uso y goce, así como todos los bienes muebles que, por destino, accesión o incorporación se los considera inmuebles, y todos sus derechos reales, usos, costumbres, servidumbres activas y pasivas que se encuentran legalmente constituidas, sin reservarse el DONANTE ningún derecho para sí, ni obligación a favor del DONATARIO y/o terceros.

CLÁUSULA CUARTA: LINDEROS Y SUPERFICIE. - Los Linderos y superficie de los lotes de terreno son los siguientes:

- Lote signado como Lote N° 1 ubicado en el recinto la Envidia, del cantón Pangua, provincia de Cotopaxi, con una superficie de cuatrocientos cincuenta metros cuadrados, cuyos linderos son los siguientes, NORTE: propiedad de los vendedores, longitud veinte metros, SUR: con predios del vendedor, longitud veinte metros, ESTE: predios del vendedor, longitud veinte y dos metros, cincuenta y dos metros cinco centímetros, OESTE: con predios del vendedor, longitud veinte y dos metros, cinco centímetros, con clave catastral N°. 0503510281105. -
- Lote signado como Lote N° 2 ubicado en el recinto la Envidia, del cantón Pangua, provincia de Cotopaxi, con una superficie de cuatrocientos cincuenta metros cuadrados, cuyos linderos son los siguientes, NORTE: propiedad de los vendedores, longitud de veinte metros, SUR: con predios del vendedor, longitud veinte metros, ESTE: predios del vendedor, longitud de veinte y dos metros, cinco centímetros; y, OESTE: con predios del vendedor, longitud de veinte y dos metros, cinco centímetros, con clave catastral N°. 0503510281106. -
- Un Lote de terreno ubicado en el recinto la Envidia, del cantón Pangua, provincia de Cotopaxi, con una superficie de seiscientos metros cuadrados, cuyos linderos son los siguientes, NORTE: con predio de los vendedores, longitud veinte metros, SUR: con predios de los vendedores, longitud veinte metros. - ESTE: con predios del vendedor, longitud de treinta metros; y, OESTE: con predios del vendedor, longitud de treinta metros, con clave catastral N°. 0503510281104. -

CLÁUSULA QUINTA: CUERPO CIERTO. - Sin perjuicio de determinarse los linderos y dimensiones del inmueble materia de este contrato, la presente donación se efectúa como cuerpo cierto a favor de la JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL SISTEMA REGIONAL "CHIPE HAMBURGO". -

CLÁUSULA SEXTA. CUANTIA. - En razón de que la transferencia de dominio del inmueble materia del presente contrato es a título gratuito, solamente por motivos tributarios se fija la cuantía en el valor de TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 04/100 (\$ 34,597.04 USD) acorde al avalúo catastral constante en el documento de Transferencia de Dominio y Actualización Catastral Rural del año dos mil veintidós (2022), otorgada por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Pangua. -

CLÁUSULA SÉPTIMA: SANEAMIENTO. - EL CONSEJO PROVINCIAL DEL GAD PROVINCIAL DE COTOPAXI declara que sobre el Inmueble del presente contrato no recae gravamen, prohibición, juicio o contrato de ninguna naturaleza. Sin embargo y de ser el caso, EL CONSEJO PROVINCIAL responderá por el saneamiento como estipula la Ley, aclarando que sus funcionarios no tendrán responsabilidad alguna en caso de darse dicho saneamiento. El DONATARIO declara que acepta la transferencia de

dominio según el íntegro contenido de esta escritura por ser hecha en beneficio de sus intereses. -

CLÁUSULA OCTAVA: IMPUESTOS Y GASTOS. - Los gastos que demande el otorgamiento de la presente donación del Inmueble antes descrito, hasta su inscripción en el Registro de la Propiedad correspondiente, son de cuenta del DONATARIO. Esta transferencia de dominio, al realizarse por donación, es decir, a título gratuito, no genera utilidades o plusvalía. -

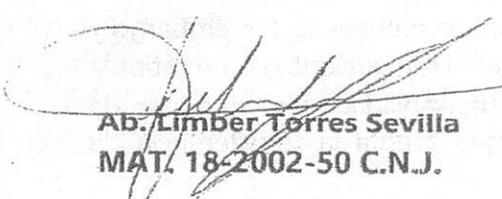
CLÁUSULA NOVENA: NOTIFICACIÓN Y ACEPTACIÓN. - El DONANTE se da por notificado con la aceptación de esta donación atendiendo a lo dispuesto en el artículo mil cuatrocientos veintiocho del Código Civil, y el Donatario hace constar su agradecimiento, por este gesto de buena voluntad y lo acepta en todas sus partes. -

CLÁUSULA DÉCIMA: INSCRIPCIÓN. - Las partes se autorizan mutuamente entre sí para obtener la inscripción del presente instrumento público en el Registro de la Propiedad del cantón Pangua. -

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA. - De suscitarse conflicto alguno entre las partes, estas se comprometen a iniciar una negociación directa entre ellas, de no llegar a ningún acuerdo, las partes someterán las controversias relativas a este instrumento, su ejecución, a liquidación e interpretación al procedimiento de mediación con la asistencia de un mediador del Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado. En el evento de que el conflicto no fuere resuelto mediante este mecanismo de solución de controversias, las partes renuncian domicilio y lo someterán al procedimiento establecido en el COGEP, siendo competente para el efecto, el Tribunal Distrital de los Contenciosos Administrativos de la ciudad de Ambato. -

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - Las partes aceptan el total contenido del presente contrato por estar hecho en seguridad y beneficio de los intereses nacionales e institucionales.

Usted señor notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo necesarias para que este instrumento tenga plena vigencia y validez legal. -


Ab. Limber Torres Sevilla
MAT. 18-2002-50 C.N.J.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN PANGUA

Sucre y Ramón Campaña/032689247



NÚMERO DE REPERTORIO 649

FÉCHA DE REPERTORIO 18/08/2022

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN PANGUA, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s):

1.- Con fecha dieciocho de agosto de dos mil veintidós queda inscrito el acto o contrato DONACIÓN en el Registro de PROPIEDADES No. 318 celebrado entre: ([GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE COTOPAXI en calidad de DONANTE], [JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILL DEL SISTEMA REGIONAL CHIPE HAMBURGO en calidad de DONATARIO])

QUE SE REFIERE AL(LOS) SIGUIENTE(S) BIEN(ES)

TIPO BIEN	COD CATASTRAL/ IDENT. PREDIAL	NRO. FICHA	ACTOS
TERRENO	0503510281104	7.536	Donación
TERRENO	0503510281105	7.538	Donación
TERRENO	0503510281106	7.539	Donación



El Corazón, jueves 18 de agosto de 2.022
Impreso a las 03:11:29p.m.



Dr. Trávez Moreno Hugo Oswaldo.
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTON PANG

HUGO OSWALDO
TRAVEZ MORENO

Firmado electrónicamente por HUGO OSWALDO TRAVEZ MORENO
Fecha: 18/08/2022
©=EC, O=SECURITY DATA S.A
2. AUTORIDAD DE CERTIFICACION DE INFORMACION, CN=AUTORIDAD DE CERTIFICACION RAIZ CA-2 SECURITY DATA